

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**



**Percepción de la regulación de la maternidad subrogada y las  
necesidades de protección de la gestante colaboradora, Tumbes -  
2020.**

**TESIS**

para optar el título de Abogada

Autora: Bach. Kimberly Karolina Infante Olivos.

**Tumbes, 2021**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**



**Percepción de la regulación de la maternidad subrogada y las  
necesidades de protección de la gestante colaboradora,  
Tumbes - 2020**

**Tesis aprobado en forma y estilo por:**

Mg. Hugo Valencia Hilares (Presidente)

Mg. Mirtha Pacheco Villavicencio (Vocal)

Mg. Christian Loayza Pérez (Vocal)

**Tumbes, 2021**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**



**Percepción de la regulación de la maternidad subrogada y las  
necesidades de protección de la gestante colaboradora, Tumbes -  
2020**

**Los suscritos declaramos que la tesis es original en su  
contenido y forma.**

Bach. Kimberly Karolina Infante Olivos (Autora) \_\_\_\_\_

Dr. Víctor William Rojas Luján (Asesor) \_\_\_\_\_

Dr. Víctor Manuel Reyes (Coasesor) \_\_\_\_\_

**Tumbes, 2021**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA DE DERECHO**

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

En la ciudad de Tumbes, a los nueve días del mes de marzo del dos mil veintiuno, siendo las 18:00 horas, se reunieron, los integrantes del jurado, designados por Resolución Decanal N° 0240-2020/UNTUMBES-FDCP-D(e); del 28 de diciembre del 2020, integrado por el **Mg. Hugo Valencia Hilares**, con DNI N° 00326525 en su condición de presidente, **Mg. Mirtha Elena Pacheco Villavicencio** con DNI N° 17845579, **Mg. Christiam Giamcarlo Loayza Pérez** con DNI N° 10813859 miembro y Dr. Victor William Rojas Luján con DNI N° 17908414 Asesor de Tesis; para la sustentación en acto público de la tesis titulada **“Percepción de la regulación de la maternidad subrogada y las necesidades de protección de la gestante colaboradora, Tumbes-2020”**, ejecutada por la **bachiller Kimberly Karolina Infante Olivos**, para optar el Título Profesional de Abogado (a), la que se realiza en FORMA VIRTUAL, mediante la plataforma oficial de la **UNTUMBES Cisco Webex**.

En conformidad con el artículo 55 y siguientes del Reglamento de Grados y Títulos y Artículo 62 y siguientes del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado, de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público de exposición y defensa del trabajo ejecutado, amparado en las normas reglamentarias invocadas, el presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra a la bachiller **KIMBERLY KAROLINA INFANTE OLIVOS** para que proceda a la sustentación de la tesis.

Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 57 del Reglamento General de Grados y Títulos, concordante con el artículo 65 del Reglamento de Tesis de Pre grado y posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran **aprobado por unanimidad** con el calificativo de Regular ( ), Buena ( ) Muy Buena ( ) y Sobresaliente (X).

Por tanto la Bachiller, queda **APTA**, para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 19 horas con cero cero minutos, del mismo día, el Presidente del Jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.

**Mg. Hugo Valencia Hilares**  
Presidente

**Mg. Mirtha Elena Pacheco Villavicencio**  
Miembro

**Mg. Christiam G. Loayza Pérez**  
Miembro

## **DEDICATORIA**

Dedico esta investigación a mis padres: Armando y Carolina; por regalarme la vida, creer en lo grande que puedo llegar a ser y sobre todo por enseñarme que pese a las dificultades debo continuar cumpliendo mis metas.

A mi hermana Lucero; por darme ese empuje de querer superarme cada día y mostrarme el camino hacia la superación.

A mi querido sobrino Sthefano; aunque en este momento no entienda estas líneas quiero que esta investigación refleje en él, un ejemplo de perseverancia y mucho esfuerzo para lograr sus metas.

A mi tío Edimar; quién está siempre a mi lado brindándome su comprensión, confianza y apoyo incondicional.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios, nuestro creador, quién dirige mi vida y me da la sabiduría y fortaleza para continuar cumpliendo mis metas, obedeciendo siempre su voluntad.

A mi asesor Doctor Víctor Rojas, quién ha contribuido con sus conocimientos para que esta investigación sea concluida con éxito.

A mi coasesor Doctor Víctor Reyes, quién me ha guiado con mucha paciencia y disciplina desde que inicié la presente investigación hasta lograr culminarla.

No puedo dejar pasar por alto al Magíster Javier Rojas, quién ha sido parte de mi formación profesional y que gracias a sus enseñanzas coadyuvó en el desarrollo del presente trabajo de investigación.

## ÍNDICE GENERAL

<b>RESUMEN.....</b>	<b>10</b>
<b>ABSTRACT.....</b>	<b>11</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>12</b>
<b>II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....</b>	<b>15</b>
2.1. Bases Teórico – Científicas.....	15
2.1.1. Maternidad subrogada.....	15
a.- Concepto.....	15
b.- Clasificación de la maternidad subrogada.....	16
c.- Normatividad asociada referente a la maternidad subrogada en el Perú.....	18
d.- Proyectos de Ley sobre maternidad subrogada en el Perú.....	21
2.1.2. Gestante colaboradora.....	23
a.- Concepto.....	23
b.- Posibles necesidades de protección de la gestante colaboradora frente a un contrato de maternidad subrogada.....	23
2.2. Antecedentes.....	27
2.2.1. Antecedentes internacionales.....	27
2.2.2. Antecedentes nacionales.....	29
2.3. Definición de términos básicos.....	30
<b>III. METODOLOGÍA.....</b>	<b>32</b>
3.1. Tipo de estudio.....	32
3.2. Variables e hipótesis de la investigación.....	32
3.3. Diseño de contrastación de hipótesis.....	33
3.4. Población, muestra y muestreo.....	34
3.5. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	35
3.6. Plan de procesamiento y análisis de datos.....	37
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....</b>	<b>38</b>
4.1. Resultados.....	38
4.2. Discusión.....	46
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>56</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>57</b>
<b>VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>58</b>
<b>VIII. ANEXOS.....</b>	<b>62</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 01.</b> Población del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes.....	35
<b>Tabla 02.</b> Descripción general de los encuestados.....	38
<b>Tabla 03.</b> Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: De acuerdo a la procedencia de los gametos.....	39
<b>Tabla 04.</b> Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: De acuerdo a la contraprestación.....	40
<b>Tabla 05.</b> Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Económica.....	41
<b>Tabla 06.</b> Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Física.....	42
<b>Tabla 07.</b> Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Mental.....	43
<b>Tabla 08.</b> Correlación Rho de Spearman.....	45

## ÍNDICE DE ANEXOS

<b>Anexo 01.</b> Cuestionario.....	62
<b>Anexo 02.</b> Matriz de consistencia.....	64
<b>Anexo 03.</b> Operacionalización de variables.....	66

## RESUMEN

El objetivo de la presente investigación fue analizar las percepciones de la comunidad jurídica sobre la regulación de la maternidad subrogada y las necesidades de protección de la gestante colaboradora, Tumbes 2020. Metodológicamente la investigación es cuantitativa, de tipo descriptiva; basada en un diseño no experimental. La población estuvo conformada por un total de 60 abogados pertenecientes al Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes. El muestreo fue intencionado. La técnica que se utilizó para la recolección de datos fue la encuesta y el instrumento empleado fue el cuestionario. El análisis de los datos es de tipo estadístico descriptivo (frecuencia y porcentaje) y para obtener la asociación entre las dos variables (estadística inferencial) se usó la prueba no paramétrica de correlación de Spearman. Los resultados muestran que la percepción de la comunidad jurídica de Tumbes es positiva en cuanto a la regulación de la maternidad subrogada y las necesidades de protección de la gestante colaboradora. Se concluye que existe una asociación estadísticamente significativa entre la regulación de la maternidad subrogada total y parcial con las necesidades físicas y mentales que presenta la gestante colaboradora en un proceso de maternidad subrogada. En definitiva, este trabajo contribuye a aportar conocimiento respecto al tema de investigación; por lo que se busca que en nuestro país el proceso de maternidad subrogada cuente con una regulación, cuya norma proteja a la gestante colaboradora desde el proceso de gestación hasta la etapa de posparto.

**Palabras clave:** Afectación económica, afectación mental, riesgo físico, subrogación.

## **ABSTRACT**

The objective of this research was to analyze the perceptions of the legal community about the regulation of surrogacy and the protection needs of the surrogate mother, Tumbes 2020. Methodologically, the research is quantitative and descriptive, based on a non-experimental design. The population was made up of a total of 60 lawyers belonging to the Tumbes Bar Association. The sampling was intentional. The technique used for data collection was the survey and the instrument used was the questionnaire. The analysis of the data is of a descriptive statistical type (frequency and percentage) and to obtain the association between the two variables (inferential statistics) Spearman's non-parametric test of correlation was used. The results show that the perception of the legal community of Tumbes is positive in terms of the regulation of surrogacy and the needs of protection of the surrogate mother. It is concluded that there is a statistically significant association between the regulation of total and partial surrogacy with the physical and mental needs presented by the surrogate mother in a surrogacy process. In short, this work contributes to provide knowledge regarding the research topic; therefore, the aim is that in our country the surrogacy process has a regulation that protects the surrogate mother from the gestation process to the postpartum stage.

Key words: Economic affectation, mental affectation, physical risk, subrogation.

## I. INTRODUCCIÓN

El hombre ha tomado conciencia que los avances científicos atienden sus propias necesidades debiendo considerar modificaciones en el aspecto socio - jurídico.

En ese contexto uno de esos avances científicos son las técnicas de reproducción asistida que han repercutido especialmente en la vida del hombre, trayendo consigo diversos tipos de relaciones humanas y trascendiendo en el ámbito jurídico.

Estas técnicas de reproducción asistida representan especialmente una salida para aquellas parejas que tienen dificultades reproductivas (Rupay Allcca, 2018, pág. 104).

Es así que las personas en uso de su autonomía privada han decidido celebrar negocios jurídicos en torno al uso de técnicas de reproducción llegando a traspasar las fronteras de la regulación y exclusividad del derecho privado siendo necesario la intervención Estatal a través de normas de derecho público con el fin de controlar y regular estos nuevos tipos de relaciones humanas que han puesto de manifiesto una nueva modalidad mercantil superando los límites de la ética y legalidad.

Sumado a ello, se advierte que la aspiración de lograr la paternidad y/o maternidad no solo depende de la variedad científica que se pone a disposición de las personas con problemas de fertilidad, sino que además de la posibilidad de acceder a ellas.

Una de esas técnicas de reproducción asistida es la llamada maternidad subrogada, que es aquella técnica mediante el cual una mujer lleva a cabo el proceso de embarazo y da a luz a una criatura que les pertenece a otros padres genéticamente (Hidalgo Leandro, 2018, pág. 41).

Cabe señalar que en dicho proceso se requiere de la intervención de una tercera persona de sexo femenino denominada gestante colaboradora quien se va a encargar de llevar a cabo el proceso gestacional sea a cambio de una compensación económica o de forma altruista, según lo disponga la legislación del lugar en donde se practique y con el compromiso a futuro de entregar al recién nacido a los padres de intención para que se les reconozca legalmente como tales.

En todos los países no se encuentra regulada y permitida la maternidad subrogada. Así tenemos que, en el ámbito internacional, son pocos los países que cuentan con normas apropiadas sobre este proceso gestacional. Entre ellos se destacan los países europeos, Australia, Bélgica, Reino Unido de Gran Bretaña, Canadá, India, Rusia, Ucrania y Estados Unidos de Norte América (Cruz Velásquez, 2018, pág. 18).

En el Perú no existe un ordenamiento jurídico especializado que regule las técnicas de reproducción asistida, ni para admitirlas y menos para prohibirlas y al revisar la normativa nacional sólo se tiene que la Ley General de Salud en su artículo 7° aborda este tema (Laban Cruz, 2017, pág. 31).

Sin embargo, en nuestro país el uso de técnicas de reproducción asistida, específicamente en lo que respecta al proceso de maternidad subrogada es una realidad. Esta realidad es producto de la demanda por parte de parejas que adolecen de infertilidad o esterilidad, esas parejas simbolizan el 16 a 20% del total; de mujeres que han pospuesto, en aras de alcanzar un crecimiento académico, laboral, o que simplemente se abstienen de enfrentar el proceso de embarazo (Hidalgo Leandro, 2018).

Por tanto, al no contar con una norma legal que admita la maternidad subrogada o que la prohíba existen parejas que recurren a esta técnica de fertilización y con el fin de poder inscribir al recién nacido como hijo de los padres de intención, recurren al órgano jurisdiccional con la finalidad de interponer procesos judiciales, en cuyos procesos los magistrados (independientemente de la materia en el que se han tramitado y resuelto dichos procesos) se han pronunciado a favor de los padres de intención disponiendo la inscripción de los menores nacidos como hijos de aquellos, en todos los casos en aras de proteger el Interés Superior del Niño sin emitir mayor pronunciamiento respecto a las necesidades que presenta la gestante colaboradora.

En ese orden de ideas el propósito de esta investigación fue analizar las percepciones de la comunidad jurídica sobre la regulación de la maternidad subrogada y las necesidades de protección de la gestante colaboradora desde el proceso de selección de la misma hasta la etapa post parto en torno a los gastos

económicos, a los posibles riesgos físicos y por último en torno a las posibles afectaciones mentales que puede presentar.

Finalmente, no es cuestión de importar normas que lejos de resolver un problema social nos alejen de nuestra realidad ya que; en nuestro país pese que la maternidad subrogada no está regulada, se viene utilizando al órgano jurisdiccional (sin considerar la especialidad) para que emita pronunciamientos en torno a este tema a favor de los padres de intención sino que, además, se viene dejando de lado las necesidades de protección de la gestante colaboradora en torno a los gastos económicos, a su salud física y mental quien luego de alumbrar al recién nacido tiene que desapegarse de este ser sin poder evitar transitar por los cambios físicos y hormonales propios del periodo post parto e incluso durante el proceso mismo de gestación.

## II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

### 2.1. Bases Teórico-Científicas

#### 2.1.1. Maternidad subrogada

##### a.- Concepto

Diferentes autores destacan a la maternidad como una característica propia de la mujer, así tenemos que:

“La maternidad es considerada como aquella condición femenina por excelencia, e incluso es la misma esencia femenina. No cabe duda, que es aquella capacidad biológica que poseen solo las mujeres para procrear – las únicas seres humanos que disponen de un cuerpo capacitado para engendrar y albergar a otro ser humano” (Saletti Cuesta, 2008, pág. 175).

Sin embargo, no todas las mujeres poseen esa capacidad de procrear a consecuencia de diferentes motivos, por lo que la ciencia a fin de satisfacer las necesidades del hombre se ha visto obligada en desarrollar diferentes técnicas de reproducción asistida, una de ellas, es la maternidad subrogada.

En ese orden de ideas, Sánchez Rafael (2010) citado por Laban Cruz (2017, pág. 27) señala:

La gestación por sustitución o maternidad subrogada se define como aquella práctica en donde una mujer acepta albergar en su vientre a una criatura por solicitud de otra persona o de una pareja, con el pacto de, una vez llegado el término el embarazo, entregar al recién nacido al comitente o comitentes, renunciando aquella mujer a los derechos que pudiera corresponderle sobre el recién nacido. Se trata de un proceso justificado en las técnicas de reproducción asistida tradicionales (fecundación in vitro [FIV], o inseminación artificial [IA] [...])

Del mismo modo, Rupay Allcca (2018, pág. 105) señala:

La maternidad subrogada, maternidad sustituta, vientre de alquiler, o alquiler de útero, cualquiera sea la designación que se emplee, tradicionalmente, es aquel método por medio del cual una mujer, previo acuerdo, se responsabiliza a llevar a cabo un embarazo y a dar al recién nacido al término de éste, renunciando a sus derechos.

En conclusión, la maternidad subrogada se puede definir, como aquel proceso mediante el cual una tercera persona de sexo femenino ya sea a cambio de un beneficio económico o de modo altruista ofrece su vientre para que se desarrolle un nuevo ser dentro de él; siendo entregado el recién nacido al momento de nacer a los padres de intención.

## **b.- Clasificación de la maternidad subrogada**

Rupay Allcca (2018, pág. 106) realiza la siguiente clasificación:

### **b.1.- De acuerdo a la procedencia de los gametos:**

**Subrogación total:** Es aquel proceso mediante el cual una mujer acepta a ser inseminada, proporcionando sus propios óvulos, para que después de producido el proceso de gestación, entregue al recién nacido al padre biológico, esto implica que renuncie a toda clase de derechos originados por la maternidad. Cabe señalar que este proceso de maternidad subrogada permite la adopción del recién nacido por parte de la pareja del padre biológico.

Por tanto, esta clasificación de maternidad subrogada acepta la inseminación artificial heteróloga, puesto que la gestante colaboradora no solo ostenta la condición de madre genética, sino que además ostenta la condición de madre obstétrica.

Por último, en la subrogación total no permite la sustitución de vientre, sino que más bien existe una maternidad compartida.

**Subrogación parcial (gestacional):** A diferencia de la subrogación total, este es un proceso de maternidad subrogada mediante el cual una mujer sólo desempeña únicamente el acto gestacional, por lo

tanto, la gestante colaboradora portará en su vientre a un embrión fecundado in vitro, procedente de la fusión entre el espermatozoide y el óvulo de la pareja contratante.

#### **b.2.- De acuerdo a la existencia o inexistencia de contraprestación:**

**Subrogación comercial:** Es aquel proceso mediante el cual una tercera persona de sexo femenino acepta embarazarse por otra, a cambio de la cancelación de una cantidad cierta y determinada, bajo las condiciones de la prestación de servicios; a los cuales se adiciona la cancelación de los gastos originados en la gestación.

**Subrogación altruista:** A diferencia de la subrogación comercial en esta clase de maternidad subrogada la tercera persona de sexo femenino acepta gestar al bebé por cuenta de otra, de manera gratuita. Cabe señalar que mayormente la subrogación altruista se da porque existen lazos de amistad o parentesco entre la gestante colaboradora y uno de los padres.

Del mismo modo Scotti (2012) citado por Estrada Mora (2018, pág. 07) señala:

La maternidad subrogada se manifiesta en dos modalidades, así tenemos la maternidad subrogada tradicional, conocida también como plena o total y la maternidad subrogada gestacional o llamada también parcial. En cuanto a la primera modalidad, la madre subrogada también es la madre genética, ya que en esta modalidad la madre subrogada aporta sus propios óvulos a fin de que sean fecundados con el esperma del padre comitente o de un donante. En esta modalidad es suficiente recurrir al procedimiento de la inseminación artificial. Sin embargo, la maternidad subrogada gestacional, consiste en que la concepción del embrión es procedente del óvulo u óvulos de una mujer diferente de la madre subrogada, que habitualmente es la madre comitente. Si esta última en el caso de que no pueda producir óvulos o no lo puede hacer por diferentes razones, los puede aportar otra mujer relacionada quizá con ella por un lazo amical o de parentesco o bien, también puede ser una donante anónima.

### **c.- Normatividad asociada referente a la maternidad subrogada en el Perú**

En el Perú si bien es cierto no existe una norma que regule la maternidad subrogada, ni para admitirla ni para prohibirla; sin embargo la Ley General de Salud en su artículo 7 establece que:

Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de su infertilidad, así como a procrear mediante el uso de técnicas de reproducción asistida, siempre que la condición de madre genética y de madre gestante recaiga sobre la misma persona. Para la aplicación de técnicas de reproducción asistida, se requiere del consentimiento previo y por escrito de los padres biológicos. Está prohibida la fecundación de óvulos humanos con fines distintos a la procreación, así como la clonación de seres humanos (Ley General de Salud)

Es importante precisar que la ley General de Salud fue promulgada un 20 de julio del año 1997; por tanto, es una norma desfasada; razón por el cual más allá de tener una norma en nuestro país que regule un comportamiento que se refleja día a día, nos deja grandes vacíos, permitiendo que cada persona le dé una interpretación según su criterio, es así como los órganos jurisdiccionales a través de sus pronunciamientos no han sido uniformes en cuanto al resolver conflictos de maternidad subrogada.

Así tenemos:

#### **c.1. Expediente N.º 183515 – 2006 – 00113 (Lima); resuelto por el Décimo Quinto Juzgado Especializado de Familia, el 06 de enero del año 2009.**

El conflicto de intereses se origina porque la señora Carla Monique See Aurish y su esposo anhelaban tener hijos, sin embargo, la señora See Aurish al ser tratada por su médico, éste la señora le manifiesta que puede concebir, pero no puede sostener un embarazo, ya que de suceder pondría en riesgo su vida y la del concebido debido a que presentaba insuficiencia renal e hipertensión arterial.

Frente a dicha situación, la madre de la señora Carla Monique See Aurish de 54 años, al saber que su hija junto con su esposo deseaban ser padres ofrece su vientre para llevar en sus entrañas a la menor, su nieta.

Es así como la señora Carla Monique See Aurish y su esposo ante la imposibilidad de convertirse en padres decidieron llevar a cabo el proceso de maternidad subrogada parcial, teniendo como gestante colaboradora a su mamá de esta.

Luego de 7 meses y 20 días se produce el parto; sin embargo, la clínica donde fue atendida la gestante colaboradora consigna en su registro médico a la menor con los datos de su abuela como madre y por tanto así aparecía en su partida de nacimiento. Por ello, es que la madre genética; es decir, la señora Carla Monique See Aurish recurre al órgano jurisdiccional a fin de impugnar la maternidad, solicitando se le tenga como verdadera madre y como consecuencia se corrijan los apellidos de la menor.

Esta controversia dio lugar a que el Quinto Juzgado Especializado de Familia de Lima, declare fundada la demanda, ordenando la filiación de los padres genéticos; esto es de la señora Carla Monique See Aurish y su esposo y su respectiva inscripción en la partida de la menor con la respectiva corrección de los apellidos. (Villareal Cordova, 2017, pág. 72)

## **c.2. Casación N.º 563 – 2011 (Lima); resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Republica, el 06 de diciembre del año 2011.**

El conflicto de intereses se origina porque el matrimonio conformado por doña D.F.P.Q y don G.S encomendaron el proceso de maternidad subrogada de carácter comercial a una mujer de iniciales I.Z. C. M, con el compromiso que la recién nacida debía ser entregada a los esposos en el momento de su nacimiento. A cambio del proceso de maternidad subrogada, los esposos pagaron \$18 900 dólares americanos a la gestante colaboradora.

La concepción de la bebe se realizó con el gameto del esposo (G.S), por lo tanto, biológicamente, la recién nacida es hija del comitente y de la gestante

colaboradora; en consecuencia, este es un caso de maternidad subrogada heteróloga.

Sin embargo, tras el alumbramiento de la menor, la filiación materna se inscribió a favor de la gestante colaboradora y, la filiación paterna, a favor de su conviviente (P. F. P.C), quién además realizó un reconocimiento de complacencia. Por lo tanto, el padre biológico, el señor de iniciales G. S no figuraba como padre legal de la menor. Por otro lado, el señor de iniciales G. S no solo es el padre biológico de la recién nacida, sino que, además, por el grado de parentesco que lo une a la gestante colaboradora, resulta ser, al mismo tiempo, el tío abuelo de la recién nacida.

Tal como lo habían pactado desde un inicio, tras el nacimiento de la bebé, ésta fue entregada a los nueve días de nacida a doña D.F.P.Q y don G.S. Es así como esta pareja de esposos recurrió al órgano jurisdiccional a fin de iniciar un proceso de adopción para que legalmente se constituyera la filiación a su favor, sin embargo, una vez ya iniciado el proceso la gestante colaboradora y su pareja se arrepienten de finalizar dicho proceso legal y deciden no continuar con el proceso de adopción.

Pese al desistimiento de la gestante colaboradora y su pareja, en primera y segunda instancia se declaró fundada la demanda de adopción por excepción interpuesta por el matrimonio conformado por doña D.F.P.Q y don G.S. Ante ello, la gestante colaboradora y su pareja deciden interponer recurso de casación alegando: a) transgresión del artículo 115 del código del niño y adolescente, por no proceder la adopción debido a que el padre adoptante; es decir el señor de iniciales G.S. era a la vez el padre biológico de la menor; b) infracción del artículo 128 código del niño y adolescente, inciso b, porque la adoptante, es decir doña D.F.P.Q presunta tía demandante, no guardaba ningún grado de parentesco con la recién nacida. Ello debido a que el padre legal, es decir el señor de iniciales P.F.P.C, familiar de la madre adoptante, no era el padre biológico; c) infracción del artículo 378 del código civil, incisos 1 y 5, debido a que el matrimonio conformado por doña D.F.P.Q y don G.S carecían de solvencia moral.

La Corte Suprema de Justicia de la Republica en su fallo le dio la razón al matrimonio contratante, ya que todas las causales expuestas por la gestante colaboradora y su conviviente carecían de sustento. Por lo tanto, para la Corte Suprema de Justicia sí procedía la adopción, porque la paternidad que figuraba en la partida de nacimiento era la de P.F.P.C. En efecto, éste era el padre legal de la niña y, en consecuencia, la comitente demandante, la tía de la menor. En consecuencia, declaró infundado el recurso de casación interpuesto por la gestante colaboradora y su conviviente, quienes se oponían a la adopción, y dicta su fallo únicamente desde el punto de vista de la filiación adoptiva y del interés superior del niño, en este caso de la recién nacida, sin emitir mayor pronunciamiento sobre la maternidad subrogada (Villareal Cordova, 2017, pág. 73)

#### **d.- Proyectos de ley sobre maternidad subrogada en el Perú**

A lo largo de la historia de nuestro país, se han venido dando diferentes proyectos de ley, a fin de regular la maternidad subrogada en el Perú, quedando estas en simples propuestas legislativas. Entre ellas tenemos:

##### **d.1.- Proyecto De Ley N° 1722/2012-CR**

Este proyecto de Ley fue propuesto en el periodo de gobierno del expresidente Ollanta Humala (2011 – 2016) por el Congresista de la República Tomás Zamudio Briceño, quién pertenecía al grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú.

Esta propuesta legislativa tuvo como objetivo regular las técnicas de reproducción humana asistida, regular su aplicación en el tratamiento de enfermedades de origen genético y regular los supuestos y requisitos para el uso de gametos y preembriones crio preservados.

Para fines de la presente investigación solo se abordará lo concerniente a la maternidad subrogada.

Es así como el legislador en su artículo 10 declara nulo de pleno derecho el contrato por medio del cual se acuerde la gestación, siendo ésta a cambio

de dinero o no, a cargo de una mujer que desiste a la filiación materna a favor del contratante o de un tercero. Asimismo, en el presente artículo el legislador hace referencia que la filiación de los menores nacidos por gestación de sustitución es decir por medio del proceso de maternidad subrogada será determinada por el parto, en ese sentido queda a salvo la posible acción de reclamación de la paternidad respecto del padre biológico, acorde a las reglas generales (Laban Cruz, 2017, pág. 34).

#### **d.2.- Proyecto De Ley N° 2003/2012-CR**

Este proyecto de Ley fue propuesto en el periodo de gobierno del expresidente Ollanta Humala (2011 – 2016) por el Congresista de la República Elías Nicolás Rodríguez Zabaleta, quién pertenecía al grupo Parlamentario Concertación Parlamentaria.

Esta propuesta legislativa tuvo como objetivo modificar el artículo 7 de la Ley General de Salud de la siguiente manera:

Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de su infertilidad. Los miembros de un matrimonio o concubinato que tengan problemas de infertilidad pueden procrear mediante el uso de las técnicas de reproducción humana asistida heteróloga y en especial la maternidad subrogada, deben ser autorizadas por el juzgado de familia y/o mixto del domicilio de los solicitantes, debiendo adjuntar a su solicitud de autorización el informe médico del especialista que indique que la única forma de procrear no se opta por otras técnicas. El proceso de autorización de uso de técnicas de reproducción humana asistida se tramita como proceso no contencioso (Laban Cruz, 2017, pág. 34).

#### **d.3.- Proyecto De Ley N° 2839/2013-CR**

Este proyecto de Ley fue propuesto en el periodo de gobierno del expresidente Ollanta Humala (2011 – 2016) por el Congresista de la República Vicente Antonio Zeballos Salinas, quién pertenecía al grupo Parlamentario Solidaridad Nacional.

Esta propuesta legislativa tuvo como objetivo modificar el artículo 7 de la Ley General de Salud de la siguiente manera:

La maternidad sustituta parcial y altruista, se realizará con el aporte del material genético femenino y con el gameto masculino para su concepción, mediante la fecundación in vitro de la concepción de su propio hijo, cuyo embrión será implantado en el vientre de la mujer que aceptará de manera altruista la gestación del nuevo ser (Laban Cruz, 2017, pag. 35).

### **2.1.2. Gestante colaboradora**

En el proceso de maternidad subrogada, interviene una tercera persona de sexo femenino, cuya intervención es indispensable para poder llevarse a cabo dicho proceso. Esta tercera persona presenta diferentes denominaciones así tenemos que se le denomina gestante colaboradora, gestante subrogada o gestante sustituta.

#### **a.- Concepto**

La gestante colaboradora, es aquella mujer, quien a cambio ya sea de una compensación económica o forma altruista acepta tener en su vientre a una criatura por encargo de una persona o pareja, para luego una vez que se produzca el nacimiento entregar al recién nacido a éstos y renunciar a todos sus derechos y obligaciones sobre él (Rupay Allcca, 2018, pág. 105)

Del mismo modo la Organización Mundial de la Salud (2010, p. 07) señala que, la gestante subrogada es aquella mujer que lleva a cabo el proceso gestacional, habiendo pactado que ella entregará al recién nacido a los padres previstos. Cabe señalar que los gametos pueden provenir de los padres previstos y/o de terceros.

#### **b.- Posibles necesidades de protección de la gestante colaboradora frente a un contrato de maternidad subrogada**

La mayoría de los estudios nos indican que el proceso de maternidad subrogada trae consigo un efecto positivo por cuanto es una opción para las parejas que

padecen de infertilidad y anhelan cumplir el ansiado deseo de convertirse en padres; sin embargo, cabe precisar que lo más probable es que la gestante colaboradora presente ciertas necesidades que deben ser atendidas durante el proceso mismo de embarazo como también después de éste.

Para fines de la presente investigación se ha creído conveniente clasificar las posibles necesidades que la gestante colaboradora presenta durante el proceso de embarazo como en la etapa posparto de la siguiente manera:

## **b.1.- Necesidades económicas**

### **b.1.1.- Cancelación de gastos médicos**

La palabra “medicina” según Littré, citado por Mazzei (1968, pág. 09) es el arte que tiene por finalidad la preservación de la salud y la curación de las enfermedades. La medicina está basada sobre la ciencia de las enfermedades o patologías.

Por tanto, los gastos médicos hacen referencia, a aquellos gastos derivados de visitas a los profesionales de salud, medicina, hospitalización, análisis e intervenciones si en caso lo requiere la gestante colaboradora. Cabe precisar que estos gastos se pueden dar durante la etapa del embarazo como también en la etapa posparto.

### **b.1.2.- Cancelación de gastos alimenticios**

La palabra “alimento” tiene naturaleza jurídica, debido que, en nuestro Código Civil (1984), en su artículo 472 señala que:

Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto. (Código Civil, 1984)

En esa misma línea, la Enciclopedia Jurídica OMEBA (1986) citado por Reyes Ríos (1998, pág. 774) indica que:

«La palabra alimento, comprende todo aquello que un ser humano tiene derecho a recibir de otro por mandato de ley, declaración judicial o ya se por convenio con la finalidad de atender a su manutención, asistencia médica, vestido, habitación, instrucción y educación»

Es por ello que, entre las necesidades que presenta una gestante colaboradora es saber acerca de sus requerimientos nutricionales, lo que le permitirá percatarse si está en riesgo sufrir desnutrición o alguna otra deficiencia para el desarrollo óptimo del embarazo (Maldonado Durán, 2011, pág. 1).

## **b.2.- Necesidades Físicas**

Aguilar Gómez (2010, pág. 23) señala los siguientes riesgos en los procedimientos médicos ante el empleo de técnicas de reproducción asistida:

**b.2.1.- Síndrome de Hiperestimulación Ovárica:** Este síndrome consiste en un agrandamiento o abultamiento de los ovarios de la gestante, además de estar acompañado de la sobreproducción de hormonas producidas por los mismos. El síndrome de hiperestimulación ovárica presenta síntomas de vómitos, náuseas, disnea y dolor abdominal. Este síndrome presenta un riesgo alto mayormente en pacientes menores de 35 años de edad; sin embargo, el riesgo se reduce con mujeres que tienen más de 36 años de edad.

**b.2.2.- Sangrado o Infección Pélvica:** El sangrado a nivel vaginal o la inflamación pélvica puede originarse por la aspiración folicular. Por lo tanto, el sangrado a nivel vaginal que puede presentarse en una gestante suele terminar repentinamente tan pronto cuando el procedimiento termina; si esto no ocurre, se deberá reconocer el sitio donde se presenta el sangrado y hacer presión mediante un “sponge fórceps” o en todo caso suturar la zona. Con respecto a la inflamación pélvica, ésta no es muy frecuente, pero si

llegase a suceder, puede causar el fracaso de la aplicación de la técnica de reproducción asistida.

**b.3.2.- Dificultades en un embarazo múltiple:** Al aplicar las técnicas de reproducción asistida, las probabilidades de un embarazo múltiple aumentan. Es así que, según las estadísticas recientes, un 25% de los embarazos realizados por medio de la transferencia de 3 embriones terminan en embarazos de mellizos y, en el mismo caso, un 5% termina en embarazos de trillizos.

En consecuencia, los riesgos que se originan por un embarazo múltiple definitivamente son grandes, ya que el cuerpo femenino está diseñado para albergar y desarrollar únicamente un embrión y al tener la mujer una capacidad uterina limitada puede ocasionar la reducción natural del número de embriones, esto es, uno de ellos lamentablemente puede desaparecer.

### **b.3.- Necesidades mentales**

La gestación es todo un proceso, por el cual la mujer (persona que lleva en su vientre a la criatura) transita por diversos cambios emocionales, durante y después del parto. En esta oportunidad siguiendo el objetivo de la presente investigación se desarrollan los trastornos del estado de ánimo con los que una gestante colaboradora se podría encontrar en la etapa postparto.

En ese orden de ideas se desarrollan los siguientes trastornos psicológicos durante la etapa de posparto según Masreal (2010) citado por Marmi Camps (2017, pág. 61):

**b.3.1.- La tristeza posparto:** Es una enfermedad mental que suele presentarse tras dar a luz hasta las dos semanas posparto y van desapareciendo sin necesidad de tratamiento. Esta enfermedad se caracteriza por síntomas leves de tristeza, insomnio, preocupación excesiva, sensación de incapacidad y tendencia a llorar sin razón alguna. No es necesaria la intervención de un especialista.

**b.3.2.- La depresión posparto:** A diferencia de la tristeza posparto, la depresión posparto es una enfermedad mental, que se caracteriza por una

tristeza intensa. Cabe señalar que los principales factores influyentes pueden ser: antecedentes de trastornos psicoafectivos, estrés en el entorno ambiental y familiar, carente apoyo social, distanciamiento de la pareja e insuficientes recursos disponibles para poder afrontar los problemas, entre otros. Aquí la gestante debe acudir a un especialista a fin de ser tratada.

**b.3.3.- La psicosis postparto:** Es una enfermedad mental que se determina por una tristeza intensa con labilidad emocional grave. Presenta las siguientes manifestaciones clínicas: ideación delirante, desorganización del habla, alucinaciones, comportamiento disociativo o catatonía. Es importante señalar que la sintomatología de la psicosis es mucho más grave que la que presenta la depresión posparto. Si bien es cierto esta enfermedad es poco frecuente, sin embargo, no se tiene la plena seguridad que no puede presentarse en la gestante. En la psicosis posparto es necesaria la intervención de un especialista

## **2.2. Antecedentes**

### **2.2.1. Antecedentes Internacionales**

Avalos-Medina (2017) señala en Ecuador que la maternidad subrogada es aquel procedimiento médico muy frecuente que recurren las parejas, las cuales están imposibilitadas de poder llevar a cabo un embarazo, siendo la maternidad subrogada, un procedimiento muy usado a nivel mundial, es así que en algunas naciones es un procedimiento permitido; sin embargo, en otros países dicho procedimiento se encuentra prohibido; es decir está prohibido que una mujer alquile su vientre, por otro lado en algunos países existen ciertas restricciones o cláusulas que deben cumplir tanto las parejas que desean alquilar el vientre, así como también la mujer que lo alquila, uno de esos requisitos es que la gestante colaboradora tenga un grado de parentesco con los contratantes y que la maternidad subrogada lo realice con fines altruistas.

Asimismo, Garcia-De Quevedo Ortiz (2019) señala en España que respecto a los argumentos a favor de regular la maternidad subrogada es el hecho de que esta práctica sea ya una realidad en aquel país y que dicha realidad se refleje cada día más. En consecuencia, considera que se debe regular la maternidad subrogada puesto que el Derecho debe acomodarse a las nuevas reclamaciones sociales. Por otro lado, considera también que no es una argumentación suficiente para defender la regulación de una acción en concreto; debido a que en España existe y ha existido mucha demanda de ciertas actividades o prácticas, que nunca se han llegado a regular, siendo estas prácticas mucho más solicitadas.

Por otro lado, Mancero-Valencia (2019) señala en Ecuador que no es recomendable llevar a cabo la maternidad subrogada tradicional, por lo que la madre sustituta aporta sus propios óvulos, esto es por los posibles problemas que se originarían en el ámbito jurídico, pues tanto en Reino Unido, Ucrania, Estados Unidos, y países que carecen de legislación expresa sobre la materia, como Argentina, Perú, Colombia y el mismo Ecuador, la gestante colaboradora no es solo la madre biológica, sino que además es la madre genética del bebé, y por lo tanto, lejos de tratarse de una maternidad subrogada, se trata de una adopción del recién nacido por parte de la madre intencional.

Finalmente, Del Castillo-Martín (2020) señala en España que, la mujer que decide prestarse para gestar un feto que más tarde será un bebé, es decir la gestante colaboradora, llevará en su vientre y cuidará durante nueve meses a un ser; por lo tanto, no debe ser algo fácil para ella, sino que debe tener valor y coraje suficiente para ser consciente de que, pasados nueve meses tendrá que entregar a las personas con las que firmó un contrato (los que serán sus padres a efectos legales) al recién nacido que ha llevado consigo durante tanto tiempo. En efecto es realmente difícil entender y sobre todo ponerse en el lugar de la gestante colaboradora de cómo puede sentirse en el momento en el que se desprende del recién nacido.

### **2.2.2. Antecedentes Nacionales**

Gutierrez-Torres (2016) en su tesis denominada *“Restitución del Derecho Natural de ser padres: Necesidad de legislar la maternidad subrogada homologa en el Perú”*, sostiene que la sociedad es dinámica, y por tanto el riesgo de sufrir enfermedades degenerativas que limitan que se produzca un embarazo en mujeres fértiles son latentes, sin embargo existen grandes descubrimientos científicos y tecnológicos, para satisfacer necesidades y mejorar la calidad de vida de los seres humanos, por tanto, el Perú requiere una norma que ampare a esta parte de la sociedad con la finalidad de restaurar el derecho natural de ser padres y defender los derechos de los niños nacidos mediante el proceso de maternidad subrogada, cuya norma debe ser regulada teniendo en cuenta el interés superior del niño, teniendo en cuenta principalmente su derecho a la identidad y filiación.

Del mismo modo, Piña-Sempertegui (2018) en su tesis denominada *“Implicancias jurídicas de la maternidad subrogada: Propuesta normativa sobre subrogación gestacional altruista”*, sostiene que la problemática jurídica que presenta la maternidad subrogada, está asociada con respecto a la dignidad de la persona, licitud y los intereses que el derecho debe regular y salvaguardar; planteándose principalmente que en las decisiones contractuales actuadas con libertad y voluntad no existe nada que objetar; de igual manera, se precisa que es un problema complicado que tiene implicancias técnicas, éticas y por tanto jurídicas.

Asimismo, Rojas-Guillén (2020) en su tesis denominada *“Incorporación Legal de la Maternidad Subrogada, para garantizar la Consolidación de la Institución Familiar en el Perú”*, concluye que existe la necesidad de buscar otorgar protección a los sujetos que participan en los acuerdos del proceso de maternidad subrogada, esto debido a que siempre en cualquier tipo de acuerdo va a existir una parte más frágil, como por ejemplo en el proceso de maternidad subrogada se busca amparar a los niños procedentes mediante este tipo de técnicas de reproducción asistida, esto es porque son quienes más desamparados se encontrarían en relación a sus derechos de filiación,

del mismo modo sucede con las partes intervinientes del acuerdo puesto que se debatiría a quién le pertenecería mejor el derecho de filiación con respecto al recién nacido.

Por último Ayque Salas (2020) en su tesis denominada: *“La maternidad Subrogada como garantía del Derecho a formar familia de las mujeres infértiles en el Perú”* sostiene que la maternidad subrogada es una práctica que se ve reflejada en la realidad de nuestro país, en efecto su regulación debe orientarse a salvaguardar y amparar los derechos de los recién nacidos, de la gestante colaboradora y la pareja contratante.

## **2.3. Definición de términos básicos**

### **2.3.1. Esterilidad**

Hace referencia a cualquier fallo ya sea total o parcial que presente un ser humano en la producción de gametos funcionales o cigotos viables (Villareal Cordova, 2017, pág. 12)

### **2.3.2. Fecundación**

Consiste en el inicio del ciclo vital del ser humano. (Pucho Ccopa, 2019, pág. 21).

### **2.3.3. Gestación**

Es aquel periodo intrauterino del progreso de un embrión (Villareal Cordova, 2017, pág. 13).

### **2.3.4. Infertilidad**

Es aquella incapacidad de poder lograr un embarazo después de 12 meses o más de tener relaciones sexuales siendo éstas no protegidas (OMS, 2010, pág. 07).

### **2.3.5. Maternidad**

Denominación que es propia e inherente a la condición femenina (Ayque Salas, 2020, pág. 14).

### **2.3.6. Maternidad Genética**

Hace referencia a aquella mujer cuyo óvulo ha sido fecundado y del cual ha nacido una criatura, ya sea por medio de una relación heterosexual o por medio de una inseminación artificial (Duarte Ther, 2004, pág. 02)

### **2.3.7. Maternidad Gestacional**

Hace referencia a aquella mujer en cuyo útero se ha gestado el embrión (Duarte Ther, 2004, pág. 02).

### **2.3.8. Necesidad**

Consiste en todo aquello que tiene la condición de necesario para la existencia del ser humano. (Omill, 2008, pág. 02).

### **2.3.9. Percepción**

Es aquel proceso cognitivo de la conciencia que consiste en la identificación, análisis y significación para luego realizar la elaboración de juicios (Vargas Melgarejo, 1994, pág. 48).

### **2.3.10. Postparto**

Es aquel periodo comprendido entre el final del nacimiento del recién nacido, hasta la total recuperación del organismo femenino, dio periodo tiene una duración de seis semanas aproximadamente (Moreno Mojica et al., 2014, pág. 741).

### **2.3.11. Técnicas de Reproducción Asistida**

Es aquel conjunto conformado por métodos médicos quirúrgicos cuyo fin es lograr la fecundación de un ser humano de manera diferente a las condiciones naturalmente establecidas (Garzón Jiménez, 2007, pág. 97).

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo de estudio**

##### **Enfoque cuantitativo**

La investigación tuvo un enfoque cuantitativo, porque se utilizó la recolección de datos cuantitativos, para luego responder las interrogantes generadas y así poder probar las hipótesis de investigación con base en la medición numérica y el análisis estadístico (Vega Malagón et al., 2014, pág. 525).

##### **Tipo descriptivo - explicativo**

La investigación es de tipo descriptivo porque buscó describir propiedades, características de un fenómeno teniendo como propósito único medir o recoger la información, basándose en las variables para finalmente desarrollarlas específicamente en los resultados (Hernández Sampieri, 2014, p. 92).

Asimismo, es de tipo explicativo porque el interés de esta investigación fue explicar la ocurrencia de los fenómenos y la forma de cómo se manifiestan en la sociedad, además buscó explicar la relación existente entre las variables (Hernández Sampieri, 2014, pág. 95).

##### **Diseño no experimental**

La investigación es de diseño no experimental porque es una investigación que se llevó a cabo sin la manipulación deliberada de las variables, con el fin de observar situaciones ya existentes para luego ser analizadas (Cortés Cortés & Iglesias León, 2004, pág. 27).

#### **3.2. Variables e hipótesis de la investigación**

##### **3.2.1. Variables**

### **Variable N°1**

Percepción de la comunidad jurídica sobre la regulación de la maternidad subrogada, Tumbes - 2020.

### **Variable N° 2**

Percepción de la comunidad jurídica sobre las necesidades de protección de la gestante colaboradora, Tumbes - 2020.

## **3.2.2. Formulación de Hipótesis**

### **Hipótesis general**

Las percepciones de la comunidad jurídica indican que se debe regular la maternidad subrogada y por ende existen las necesidades de protección de la gestante colaboradora, en cuanto a su asistencia económica, física y mental durante y después del embarazo, Tumbes - 2020.

### **Hipótesis específicas**

**H.E. 1:** La percepción de la comunidad jurídica, Tumbes 2020 indica que se debe regular la maternidad subrogada.

**H.E. 2:** La percepción de la comunidad jurídica, Tumbes 2020 indica que existen las necesidades de protección de la gestante colaboradora, en cuanto a su asistencia económica, física y mental durante y después del embarazo.

**H.E. 3:** Las percepciones de la comunidad jurídica sobre la regulación de la maternidad subrogada y las necesidades de protección de la gestante colaboradora se asocian de manera significativa.

## **3.3. Diseño de contrastación de hipótesis**

El contraste de hipótesis se llevó a cabo con base a la prueba no paramétrica de correlación de Spearman. Esta prueba sirve para medir la relación

estadística entre dos variables numéricas teniendo como rango de valores de +1 a -1(Hernández Sampieri, 2014, pág. 304).

En función a lo antes mencionado se diseñó el siguiente contraste de hipótesis:

### **Hipótesis Nula**

H<sub>0</sub>: La percepción de la comunidad jurídica sobre la regulación de la maternidad subrogada, Tumbes - 2020 (D<sub>1</sub>; D<sub>2</sub>) y la percepción de la comunidad jurídica sobre las necesidades de protección de la gestante colaboradora, Tumbes – 2020 (D<sub>1</sub>; D<sub>2</sub>; D<sub>3</sub>) las variables y sus dimensiones no tienen una relación estadísticamente significativa (P: >0.05).

### **Hipótesis Alternativa**

H<sub>1</sub>: La percepción de la comunidad jurídica sobre la regulación de la maternidad subrogada, Tumbes - 2020 (D<sub>1</sub>; D<sub>2</sub>) y la percepción de la comunidad jurídica sobre las necesidades de protección de la gestante colaboradora, Tumbes – 2020 (D<sub>1</sub>; D<sub>2</sub>; D<sub>3</sub>) las variables y sus dimensiones si tienen una relación estadísticamente significativa (P: ≤0.05).

**Nivel de Confianza: 95%**

**Nivel de error  $\alpha$ : 5% ó 0,05**

**Criterio de toma de decisiones:** para todo valor de p: > 0.05 se acepta H<sub>0</sub>  
para todo valor de p: ≤ 0,05 se rechaza H<sub>0</sub>

## **3.4. Población, muestra y muestreo**

### **3.4.1. Población**

Se conoce como población al conjunto de individuos que presentan características comunes, a fin de obtener la información que exigen las variables (González & Salazar, 2008, pág. 12). En efecto la comunidad

jurídica del departamento de Tumbes está conformada por 872 abogados del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes.

**Tabla 01.** *Población del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes.*

<b>Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes</b>	<b>N° Poblacional</b>	<b>%</b>
Abogados	872	100

**Fuente:** La autora.

### **3.4.2. Muestra**

Se considera muestra al subconjunto de la población seleccionada, es decir; es el subconjunto de individuos que presentan características comunes de la población, seleccionados de forma aleatoria (López Roldán & Fachelli, 2017, pág. 06).

### **3.4.3. Muestreo**

Se seleccionó un marco muestral que requirió de un muestreo no probalístico intencionado, por esta razón se aplicó la encuesta a 60 abogados pertenecientes al Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes, quienes participaron de manera voluntaria. Se aplicó el muestreo no probabilístico intencionado, ello en razón a la desconfianza, falta de información y falta de conocimiento para responder una encuesta de manera virtual por parte de los encuestados.

## **3.5. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos**

### **3.5.1. Método de investigación**

En la investigación se aplicó el método Hipotético – Deductivo, que es un método científico que parte de premisas generales para llegar a una conclusión particular; es decir, observa el fenómeno a estudiar, crea

hipótesis para explicar dicho fenómeno para luego realizar una verificación de esta hipótesis con la experiencia (Sánchez Flores, 2019, pág. 108).

### **3.5.2. Técnica de recolección de datos**

En la investigación se utilizó como técnica la encuesta, que es una técnica de recolección de datos que comprende determinadas interrogantes habitualmente dirigidas a fin de que el investigado responda. Esta técnica es utilizada generalmente para investigar actitudes y opiniones (Garcés Paz, 2000, pág. 122).

### **3.5.3. Instrumento de recolección de datos**

En la investigación se usó como instrumento el cuestionario, que es un instrumento de recolección de datos mediante el cual se materializa en interrogantes e indicaciones a fin de obtener información por parte de los investigados (Garcés Paz, 2000, pág. 124).

#### **Descripción del instrumento:**

El cuestionario que se diseñó para la investigación estuvo estructurado por la primera variable denominada percepción de la comunidad jurídica sobre la regulación de la maternidad subrogada, Tumbes – 2020 que presentó dos dimensiones, la primera dimensión agrupó dos indicadores y la segunda dimensión agrupó dos indicadores respectivamente. Asimismo, la segunda variable denominada percepción de la comunidad jurídica sobre las necesidades de protección de la gestante colaboradora, Tumbes – 2020 presentó tres dimensiones, la primera dimensión agrupó dos indicadores, la segunda dimensión agrupó tres indicadores y la tercera dimensión agrupó tres indicadores respectivamente.

**Validez:** El cuestionario se sometió mediante juicio de expertos.

**Confiabilidad:** La confiabilidad fue obtenida mediante la aplicación de una prueba piloto a 31 abogados pertenecientes al Ilustre Colegio de Abogados

de Tumbes, mediante la prueba Alpha de Cronbach, cuyo valor obtenido fue 0,71; el cual según la escala de Sierra Bravo (2001, pág. 16) se considera como muy alta; por tanto, se procedió a la recolección final de los datos respectivos.

### **3.6. Plan de procesamiento y análisis de datos**

#### **3.6.1. Fase analítica descriptiva**

Una vez efectuada la encuesta y habiendo recolectado los datos que las variables exigen, estos se materializaron en tablas; es decir los datos recolectados fueron tabulados en una hoja de cálculo de Excel versión 2010. Para luego ser codificados en función a cada variable con su respectiva dimensión e indicador.

Para la recopilación de la información en la investigación se usó la técnica de la encuesta, cuyo instrumento es el cuestionario. Los datos obtenidos fueron organizados mediante tablas, agrupados a un mismo dato nominal o variable y expresados en una columna el número de veces que aparece esa variable.

#### **3.6.2. Fase de analítica inferencial y explicativa**

En esta fase se desarrollaron los cálculos estadísticos inferenciales de asociación. Por tanto, la información obtenida de las encuestas realizadas se sometió a la prueba paramétrica de correlación de Spearman, a través del cual se determinó el grado de asociación entre las dos variables.

Asimismo, en esta fase se logró obtener los resultados del contraste de hipótesis, con ayuda del programa estadístico informático SPSS, para así poder aceptar o rechazar las hipótesis diseñadas. La información se presentó en una matriz de doble entrada.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. Resultados

#### 4.1.1. Descripción general de los encuestados

**Tabla 02.** Descripción general de los encuestados

	Edad %	Sexo		Estado Civil			
		M %	F (%)	Soltero (a) %	Casado (a) %	Concubino (a) %	Divorciado(a) / Separado (a) %
20 a 30 años	47						
31 a 40 años	44	55	45	62	32	1	5
41 a 50 años	8						
Más de 51 años	1						
<b>Total</b>				<b>100</b>			

**Fuente:** La autora

Se percibió que la edad mayoritaria de los encuestados es de 20 a 30 años (47%), seguidamente de 31 a 40 años (44%), con respecto a las edades de 41 a 50 años (8%) y más de 51 años (1%), garantizando objetividad en las respuestas (ver tabla 01). Por otro lado, la distribución porcentual no es muy diferente entre los encuestados del sexo masculino (55%) y el sexo femenino (45%), asegurando equidad de género en las respuestas obtenidas (ver tabla 01). Y, por último, en cuanto al estado civil de los encuestados, prevalecieron los encuestados solteros (62%), seguidamente de los encuestados casados (32), por sobre los encuestados divorciados o separados (5%) y concubinos (1%) (ver tabla 01).

#### 4.1.2. Percepción de la comunidad jurídica sobre la regulación de la maternidad subrogada

A continuación, se presentan los resultados de la primera variable y sus respectivas dimensiones.

## a) Regulación de la maternidad subrogada de acuerdo a la procedencia de los gametos

En la tabla 03 se presenta los resultados de esta dimensión.

**Tabla 03.** Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: De acuerdo a la procedencia de los gametos

ÍTEMES	TOTALMENTE EN DESACUERDO (-2)		EN DESACUERDO (-1)		NEUTRAL (0)		EN ACUERDO (1)		TOTALMENTE EN ACUERDO (2)		PROMEDIO	DS
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
	La práctica de subrogación parcial debe tener una regulación legislativa en virtud que es una opción exclusivamente gestacional	—	—	3	5,0	7	11,7	37	61,7	13		
La práctica de subrogación total debe tener una regulación legislativa en virtud que es una opción para las mujeres que padecen infertilidad	—	—	4	6,7	7	11,7	35	58,3	14	23,3	0,98	0,792

**Fuente:** La autora

La dimensión *de acuerdo a la procedencia de los gametos* está conformada por dos indicadores. El primer indicador está vinculado a la *subrogación parcial*, cuyo promedio fue  $1 \pm 0,736$ ; que corresponde a una percepción positiva de acuerdo. La distribución de frecuencia indica que prevalece el acuerdo en 61,7%; mientras el totalmente en acuerdo obtuvo 21,7%; y la percepción neutral obtuvo 11,7%; y la percepción en desacuerdo obtuvo 5,0% (ver tabla 02).

El segundo indicador está vinculado a la *subrogación total*, cuyo promedio fue  $0,98 \pm 0,792$ ; que corresponde a una percepción positiva de acuerdo. La distribución de frecuencia indica que prevalece el acuerdo en 58,3%; mientras el totalmente de

acuerdo obtuvo 23,3%, y la percepción neutral obtuvo 11,7%; y la percepción en desacuerdo obtuvo 6,7% (ver tabla 02).

## b) Regulación de la maternidad subrogada de acuerdo a la contraprestación

En la tabla 04 se presenta los resultados de esta dimensión.

**Tabla 04.** Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: De acuerdo a la contraprestación

ITEMS	TOTALMENTE EN DESACUERDO (-2)		EN DESACUERDO (-1)		NEUTRAL (0)		EN ACUERDO (1)		TOTALMENTE EN ACUERDO (2)		PROMEDIO	DS
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
	La práctica de subrogación comercial debe tener una regulación legislativa en virtud que es una opción para convertirse en padres a cambio de un pago.	7	11,7	9	15,0	12	20,0	20	33,3	12		
La práctica de la subrogación altruista debe tener una regulación legislativa en virtud que es una opción para convertirse en padres exclusivamente gratuita.	—	—	7	11,7	7	11,7	32	53,3	14	23,3	0,88	0,904

**Fuente:** La autora

La dimensión *de acuerdo a la procedencia de la contraprestación* está conformada por dos indicadores. El primer indicador está vinculado a la *subrogación comercial*, cuyo promedio fue  $0,35 \pm 1,287$ ; que corresponde a una percepción neutral. La distribución de frecuencia indica que prevalece el acuerdo en 33,3%; mientras el totalmente en acuerdo y el neutral obtuvieron 20,0%; y la percepción en desacuerdo obtuvo 15,0% y la percepción totalmente en desacuerdo obtuvo 11,7% (ver tabla 03).

El segundo indicador está vinculado a la *subrogación altruista*, cuyo promedio fue  $0,88 \pm 0,904$ ; que corresponde a una percepción positiva de acuerdo. La

distribución de frecuencia indica que prevalece el acuerdo en 53,3%; mientras el totalmente de acuerdo obtuvo 23,3%, y la percepción neutral y en desacuerdo obtuvieron 11,7% (ver tabla 03).

#### 4.1.3. Percepción de la comunidad jurídica sobre las necesidades de protección de la gestante colaboradora.

A continuación, se presentan los resultados de la segunda variable y sus respectivas dimensiones.

##### a) Regulación de la necesidad económica de la gestante colaboradora

En la tabla 05 se presenta los resultados de esta dimensión.

**Tabla 05.** Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Económica

ITEMS	TOTALMENTE EN DESACUERDO (-2)		EN DESACUERDO (-1)		NEUTRAL (0)		EN ACUERDO (1)		TOTALMENTE EN ACUERDO (2)		PROMEDIO	DS
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
La maternidad subrogada genera gastos médicos en la gestante colaboradora.	2	3,3	4	6,7	4	6,7	38	63,3	12	20,0	0,9	0,915
La maternidad subrogada genera gastos alimenticios en la gestante colaboradora.	2	3,3	4	6,7	5	8,3	33	55,0	16	26,7	0,95	0,964

**Fuente:** La autora

La dimensión *afectación económica* está conformada por dos indicadores. El primer indicador está vinculado a los *gastos médicos* generados en la gestante colaboradora, cuyo promedio fue  $0,9 \pm 1,915$ ; que corresponde a una percepción positiva de acuerdo. La distribución de frecuencia indica que prevalece el acuerdo en 63,3%; mientras el totalmente en acuerdo obtuvo 20,0% y la percepción neutral

y en desacuerdo obtuvieron 6,7%; por último, el totalmente en desacuerdo obtuvo 3,3% (ver tabla 04).

El segundo indicador está vinculado a los *gastos alimenticios* generados en la gestante colaboradora, cuyo promedio fue  $0,95 \pm 0,964$ ; que corresponde a una percepción positiva de acuerdo. La distribución de frecuencia indica que prevalece el acuerdo en 55,0%; mientras el totalmente de acuerdo obtuvo 26,7%, la percepción neutral obtuvo 8,3%; en desacuerdo obtuvo 6,7% y por último el totalmente en desacuerdo obtuvo 3,3% (ver tabla 04).

### b) Regulación de la necesidad física de la gestante colaboradora

En la tabla 06 se presenta los resultados de esta dimensión.

**Tabla 06.** Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: Física

ITEMS	TOTALMENTE EN DESACUERDO (-2)		EN DESACUERDO (-1)		NEUTRAL (0)		EN ACUERDO (1)		TOTALMENTE EN ACUERDO (2)		PROMEDIO	DS
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
En el proceso de maternidad subrogada se presenta la hiperestimulación ovárica en la gestante colaboradora.	—	—	4	6,7	25	41,7	28	46,7	3	5,0	0,5	0,701
En el proceso de maternidad subrogada se presenta el sangrado o infección pélvica en la gestante colaboradora.	2	3,3	3	5,0	25	41,7	28	46,7	2	3,3	0,42	0,787
En el proceso de maternidad subrogada la gestante colaboradora presenta dificultades en el embarazo múltiple.	1	1,7	7	11,7	24	40,0	26	43,3	2	3,3	0,35	0,799

**Fuente:** La autora

La dimensión *riesgo físico* está conformada por tres indicadores. El primer indicador está vinculado al posible riesgo del *síndrome de hiperestimulación ovárica* que

puede presentarse en la gestante colaboradora, cuyo promedio fue  $0,5 \pm 0,701$ ; que corresponde a una percepción positiva de acuerdo. La distribución de frecuencia indica que prevalece el acuerdo en 46,7%; mientras el neutral 41,7%; el desacuerdo obtuvo 6,7% y, por último, el totalmente en acuerdo obtuvo 5,0% (ver tabla 05).

El segundo indicador está vinculado al posible riesgo de un *sangrado o infección pélvica* que puede presentarse en la gestante colaboradora, cuyo promedio fue  $0,42 \pm 0,787$ ; que corresponde a una percepción neutral. La distribución de frecuencia indica que prevalece el acuerdo en 46,7%; mientras el neutral 41,7%; el en desacuerdo obtuvo 5,0% y por último el totalmente en desacuerdo y el totalmente en acuerdo obtuvieron 3,3% (ver tabla 05).

El tercer indicador está vinculado al posible riesgo de un *embarazo múltiple* que puede presentarse en la gestante colaboradora, cuyo promedio fue  $0,35 \pm 0,799$ ; que corresponde a una percepción neutral. La distribución de frecuencia indica que prevalece el acuerdo en 43,3%; mientras el neutral 40,0%; el en desacuerdo obtuvo 11,7%; el totalmente en acuerdo obtuvo 3,3% y por último el totalmente 1,7% (ver tabla 05).

### c) Regulación de la necesidad mental de la gestante colaboradora

En tabla 07 se presenta los resultados de esta dimensión.

**Tabla 07.** Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión: *Mental*

ITEMS	TOTALMENTE EN DESACUERDO (-2)		EN DESACUERDO (-1)		NEUTRAL (0)		EN ACUERDO (1)		TOTALMENTE EN ACUERDO (2)		PROMEDIO	DS
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
	En el proceso de maternidad subrogada la gestante colaboradora presenta tristeza posparto.	3	5,0	2	3,3	15	25,0	32	53,3	8		

En el proceso de maternidad subrogada gestante colaboradora presenta depresión posparto.	la	2	3,3	4	6,7	17	28,3	31	51,7	6	10,0	0,58	0,889
En el proceso de maternidad subrogada gestante colaboradora presenta psicosis posparto.	la	1	1,7	4	6,7	26	43,3	24	40,0	5	8,3	0,47	0,812

**Fuente:** La autora

La dimensión afectación mental está conformada por tres indicadores. El primer indicador está vinculado a una posible *tristeza posparto* que puede presentarse en la gestante colaboradora después de llevarse a cabo el proceso de maternidad subrogada, cuyo promedio fue  $0,67 \pm 0,933$ ; que corresponde a una percepción positiva de acuerdo. La distribución de frecuencia indica que prevalece el acuerdo en 53,3%; mientras el neutral 25,0%; el totalmente en acuerdo obtuvo 13,3%; el totalmente en desacuerdo obtuvo 5,0% y, por último, el en desacuerdo obtuvo 3,3% (ver tabla 06).

El segundo indicador está vinculado a una posible *depresión posparto* que puede presentarse en la gestante colaboradora después de llevarse a cabo el proceso de maternidad subrogada, cuyo promedio fue  $0,58 \pm 0,889$ ; que corresponde a una percepción positiva de acuerdo. La distribución de frecuencia indica que prevalece el acuerdo en 51,7%; mientras el neutral 28,3%; el totalmente en acuerdo obtuvo 10,0%; el en desacuerdo obtuvo 6,7% y, por último, el totalmente en desacuerdo obtuvo 3,3% (ver tabla 06).

El tercer indicador está vinculado a una posible *psicosis posparto* que puede presentarse en la gestante colaboradora después de llevarse a cabo el proceso de maternidad subrogada, cuyo promedio fue  $0,47 \pm 0,812$ ; que corresponde a una percepción positiva de acuerdo. La distribución de frecuencia indica que prevalece el neutral en 43,3%; mientras el acuerdo 40,0%; el totalmente en acuerdo obtuvo 8,3%; el en desacuerdo obtuvo 6,7% y, por último, el totalmente en desacuerdo obtuvo 1,7% (ver tabla 06).

#### 4.1.4. Asociación entre la regulación de la maternidad subrogada con las necesidades de protección de la gestante colaboradora.

En la tabla 08 se presenta los resultados de la asociación entre las dos variables.

**Tabla 08.** *Correlación Rho de Spearman*

<b>Correlación Rho de Spearman entre las dimensiones</b>				
		<b>Afectaciones Económicas</b>	<b>Riesgos Físicos</b>	<b>Afectaciones Mentales</b>
	<b>r</b>	0,137	<b>0,506**</b>	<b>0,659**</b>
<b>De acuerdo a la procedencia de los gametos</b>	<b>p-valor</b>	0,297	<b>0,000</b>	<b>0,000</b>
	<b>r</b>	0,158	<b>0,295*</b>	0,40
<b>De acuerdo a la contraprestación</b>	<b>p-valor</b>	0,227	<b>0,022</b>	0,760

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral)

\* . La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral)

En la tabla 07, se aprecia la asociación estadística entre las dimensiones de la primera variable y las dimensiones de la segunda variable. Por consiguiente, se observa que para todo p-valor > 0,05 se acepta la hipótesis nula; mientras que para todo p-valor ≤ 0,05 se rechaza la hipótesis nula.

## 4.2. DISCUSIÓN

### 4.2.1. Percepción de la comunidad jurídica sobre la regulación de la maternidad subrogada

A continuación, se presenta la discusión de la primera variable y sus respectivas dimensiones.

#### a) Regulación de la maternidad subrogada de acuerdo a la procedencia de los gametos

La primera dimensión explorada en relación a esta variable fue la regulación de la maternidad subrogada de acuerdo a la procedencia de los gametos y el análisis de esta percepción consistió en la indagación del conocimiento y actitud de los abogados frente a una posible regulación de la maternidad subrogada parcial y total.

El primer indicador que está vinculado a la *subrogación parcial*, los resultados nos indican que los abogados tienen una percepción positiva de acuerdo, debido al promedio que fue  $1 \pm 0,736$  (ver tabla 02). Esto advierte que la comunidad jurídica tiene una percepción clara en cuanto a la subrogación parcial, donde la gestante colaboradora solo desempeña la función gestacional, por lo que la concepción del embrión es procedente del óvulo u óvulos de una mujer diferente de la gestante colaboradora, que habitualmente es la madre de intención (Scotti 2012).

Por consiguiente, el segundo indicador está vinculado a la *subrogación total*, los resultados nos indican que los abogados tienen una percepción positiva de acuerdo, debido al promedio que fue  $0,98 \pm 0,792$  (ver tabla 02). Dicho resultado refleja que la comunidad jurídica está de acuerdo que la maternidad subrogada en su modalidad total se regule; es decir que se regule el proceso donde la gestante colaboradora aporta sus propios óvulos a fin de que sean fecundados con el esperma del padre comitente o de un donante y además lleve a cabo la función gestacional (Scotti 2012).

Por lo tanto, el resultado de la primera dimensión nos indica una percepción positiva, al obtener un promedio 0,99 de ambos indicadores. En consecuencia, los resultados dejan en evidencia que en nuestro país la maternidad subrogada ya sea

en su modalidad de subrogación parcial o total deberían contar con un marco normativo.

No obstante, pese a esta contundente percepción y la necesidad de regular la maternidad subrogada en Perú, Mancero Valencia (2019) señala que en Ecuador no es recomendable llevar a cabo la maternidad subrogada total, esto es por los posibles problemas que se originarían en el ámbito jurídico, ya que la gestante colaboradora no solo sería la madre biológica, sino que además sería la madre genética del bebé, y por lo tanto, lejos de tratarse de una maternidad subrogada, se trata de una adopción del recién nacido por parte de la madre intencional.

Sin embargo, los resultados obtenidos ponen en evidencia que resulta indispensable, una regulación específica para los procesos de maternidad subrogada. Esta postura guarda relación con lo sustentado por Garcia-De Quevedo Ortiz (2019) al precisar que en España se requiere de una norma que ampare a las parejas que tienen dificultades reproductivas a fin que cumplan el ansiado sueño de ser padres.

#### **b) Regulación de la maternidad subrogada de acuerdo a la contraprestación**

Las personas en uso de su autonomía privada han decidido celebrar negocios jurídicos en torno al uso de técnicas de reproducción asistida, negocios jurídicos en donde la mayoría de las veces se consigna una contraprestación.

Por esta razón, la segunda dimensión explorada de esta variable fue la regulación de la maternidad subrogada de acuerdo a la contraprestación y el análisis de esta percepción consistió en la indagación del conocimiento y actitud de los abogados frente a una posible regulación de la maternidad subrogada comercial y altruista.

La dimensión de acuerdo a la procedencia de la contraprestación está conformada por dos indicadores. El primer indicador está vinculado a la *subrogación comercial*, cuyo promedio fue  $0,35 \pm 1,287$ ; que corresponde a una percepción neutral. (ver tabla 03). Dicho resultado refleja que la comunidad jurídica no está a favor ni en contra ante una posible regulación de maternidad subrogada comercial, ello quizá porque considere que el tema de maternidad es de gran importancia para que una

tercera persona lo esté comercializando, teniendo en cuenta que la vida de un ser humano, en este caso de un bebé no debería tener precio, sumado a ello, el deseo que tienen los padres de intención que por dificultades ajenas a su voluntad no pueden convertirse en padres.

El segundo indicador está vinculado a la *subrogación altruista*, cuyo promedio fue  $0,88 \pm 0,904$ ; que corresponde a una percepción positiva de acuerdo (ver tabla 03). El resultado obtenido refleja que la comunidad jurídica considera que se debe regular la maternidad subrogada altruista; ésta por ser un proceso sin costo alguno, donde la gestante colaboradora acepta llevar a cabo el proceso de maternidad subrogada de manera gratuita (Rupay Allcca, 2018).

En definitiva, la percepción de la comunidad jurídica fue positiva, debido que el promedio obtenido en esta dimensión fue 0,62. Este resultado deja en evidencia que la comunidad jurídica de Tumbes considera que la maternidad subrogada tanto en su clasificación comercial y altruista debe tener una regulación normativa. Esta posición guarda relación con lo precisado por Avalos Medina (2017) y lo resuelto por el Décimo Quinto Juzgado Especializado de Familia, el 06 de enero del año 2009 (Expediente N.º 183515 – 2006 – 00113 - Lima).

A pesar de este evidente resultado y la necesidad de contar en nuestro país con una norma que regule la maternidad subrogada, en la práctica, tal como lo afirma Laban Cruz (2017) en nuestro país no existe un ordenamiento jurídico especializado que regule las técnicas de reproducción asistida, ni para admitirlas y menos para prohibirlas, sin embargo, el uso de técnicas de reproducción asistida, específicamente en lo que respecta al proceso de maternidad subrogada es una realidad. Esta realidad es producto de la demanda por parte de parejas que adolecen de infertilidad o esterilidad (Hidalgo Leandro (2018).

Los resultados obtenidos avalan lo señalado por Piña Sempertegui (2018), cuando destaca en su tesis denominada “Implicancias jurídicas de la maternidad subrogada: Propuesta normativa sobre subrogación gestacional altruista”, que en las decisiones contractuales sobre maternidad subrogada actuadas con libertad y voluntad no existe nada que objetar.

#### **4.2.2. Regulación de las necesidades de protección de la gestante colaboradora, Tumbes – 2020**

A continuación, se presentan la discusión de la segunda variable y sus respectivas dimensiones.

##### **a) Regulación de la necesidad económica de la gestante colaboradora**

En el proceso de maternidad subrogada se requiere de la intervención de una tercera persona de sexo femenino denominada gestante colaboradora quien se va a encargar de llevar a cabo dicho proceso en cualquiera de sus clasificaciones ya antes desarrolladas (Organización Mundial de la Salud, 2010).

De tal manera que la primera dimensión explorada de esta variable fue la regulación de la necesidad económica de la gestante colaboradora y el análisis de esta percepción consistió en la indagación del conocimiento y actitud de los abogados frente a una posible regulación en cuanto a los gastos médicos y alimenticios que requiere la gestante colaboradora en un proceso de maternidad subrogada.

Por lo tanto, la dimensión afectación económica está conformada por dos indicadores. El primer indicador está vinculado a los *gastos médicos* generados en la gestante colaboradora, cuyo promedio fue  $0,9 \pm 1,915$ ; que corresponde a una percepción positiva de acuerdo. Este resultado refleja una percepción positiva por parte de la comunidad jurídica; puesto que los encuestados son conscientes que durante la etapa del embarazo la gestante colaboradora debe llevar un control prenatal en un centro de salud con los especialistas respectivos y después del parto la gestante colaboradora debe recibir atención médica, con el fin de detectar cualquier problema para ser tratado lo antes posible. Todo ello sin duda alguna, genera un gasto económico.

El segundo indicador está vinculado a los *gastos alimenticios generados* en la gestante colaboradora, cuyo promedio fue  $0,95 \pm 0,964$ ; que corresponde a una percepción positiva de acuerdo (ver tabla 04). Según estos resultados obtenidos, la comunidad jurídica indican que una gestante necesita gozar de una buena alimentación, es por ello que, entre las necesidades que presenta una gestante colaboradora es saber acerca de sus requerimientos nutricionales, lo que le

permitirá percatarse si está en riesgo de sufrir desnutrición o alguna otra deficiencia para el desarrollo óptimo del embarazo (Maldonado Durán, 2011).

En consecuencia, los resultados obtenidos por parte de los encuestados revelan que existe la necesidad de proteger económicamente a la gestante colaboradora; ello debido que el promedio obtenido en esta dimensión fue 0.93. Asimismo es importante señalar que toda mujer embarazada presenta ciertas necesidades de carácter económico durante el proceso gestacional; tal como lo reconoce nuestro código civil en su artículo 472 donde señala que se entiende por alimento todo aquello que es indispensable para el sustento, incluyendo también los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto (Código Civil, 1984).

Sin embargo, cabe señalar que en los procesos de maternidad subrogada resueltos en nuestro país los magistrados (independientemente de la materia en el que se han tramitado dichos procesos) no emiten pronunciamiento respecto a las necesidades económicas que presenta la gestante colaboradora.

#### **b) Regulación de la necesidad física de la gestante colaboradora**

La segunda dimensión explorada de esta variable fue la regulación de la necesidad física de la gestante colaboradora y el análisis de esta percepción consistió en la indagación del conocimiento y actitud de los abogados frente a la protección de la gestante colaboradora ante un posible riesgo de hiperestimulación ovárica, sangrado o infección pélvica y embarazo múltiple que puede presentar la gestante colaboradora en un proceso de maternidad subrogada.

La dimensión riesgo físico está conformada por tres indicadores. El primer indicador está vinculado al posible riesgo del *síndrome de hiperestimulación ovárica*, cuyo promedio fue  $0,5 \pm 0,701$ ; que corresponde a una percepción positiva de acuerdo (ver tabla 05). El resultado de este indicador refleja que la comunidad jurídica es cuidadosa al considera que ante el empleo de técnicas de reproducción asistida la gestante colaboradora se expone a sufrir un síndrome de hiperestimulación ovárica, esto es, a un agrandamiento o abultamiento de los ovarios, además de estar

acompañado de la sobreproducción de hormonas producidas por los mismos (Aguilar Gómez 2010).

El segundo indicador está vinculado al posible riesgo de un *sangrado o infección pélvica* que puede presentar la gestante colaboradora, cuyo promedio fue  $0,42 \pm 0,787$ ; que corresponde a una percepción neutral (ver tabla 05). El resultado de este indicador nos refleja que la comunidad jurídica no está ni de acuerdo ni en desacuerdo que se proteja a la gestante colaboradora ante un sangrado o infección pélvica que se puede originar en un proceso de maternidad subrogada, ello quizá debido a la falta de conocimiento por parte de los encuestados sobre los riesgos que una gestante colaboradora se expone en un proceso de maternidad subrogada.

El tercer indicador está vinculado al posible riesgo de un *embarazo múltiple* que puede presentarse en la gestante colaboradora, cuyo promedio fue  $0,35 \pm 0,799$ ; que corresponde a una percepción neutral (ver tabla 05), por lo tanto, este resultado indica que la comunidad jurídica no tiene una percepción clara y determinante al no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, solo que se limita a simplemente a no opinar en cuanto a este posible riesgo que puede presentar la gestante colaboradora, una posible respuesta ante esta aptitud por parte de los encuestados es quizás por la poca probabilidad en darse un embarazo múltiple ante el empleo de técnicas de reproducción asistida, sin embargo se debe tener en cuenta que los riesgos que se originan por un embarazo múltiple definitivamente son grandes, ya que el cuerpo femenino está diseñado para albergar y desarrollar únicamente un embrión (Aguilar Gómez, 2010).

Los resultados nos indican que la población tiene una percepción imparcial, ello por obtener la dimensión un promedio de 0,42; que corresponde a una valoración neutral. Estos resultados advierten probablemente la falta de conocimiento por parte de los encuestados que tienen sobre los riesgos a los cuales la gestante colaboradora puede estar expuesta.

Estos resultados sin duda alguna se reflejan a través de los pronunciamientos de nuestro órgano jurisdiccional, en los cuales no han hecho mención alguna acerca de la necesidad de protección física con la que debería contar una gestante colaboradora en un proceso de maternidad subrogada.

Sumado a ello, es importante precisar que todos los antecedentes revisados en el marco teórico solo mencionan de manera general en cuanto a la protección que debe recibir la gestante colaboradora en un proceso de maternidad subrogada. Un claro ejemplo de ello es la investigación de Ayque Salas (2020) en su tesis donde concluye que la maternidad subrogada es una práctica que se ve reflejada en la realidad de nuestro país y en efecto su regulación debe orientarse a salvaguardar y amparar los derechos de la gestante colaboradora; sin precisar cuáles son esos derechos.

En ese sentido, se advierte que las investigaciones realizadas por lo menos en nuestro país en lo que respecta al proceso de maternidad subrogada están orientadas a regular dicho proceso defendiendo los derechos de los niños nacidos mediante esta técnica de reproducción asistida, cuya norma debe ser regulada teniendo en cuenta el interés superior del niño, teniendo en cuenta principalmente su derecho a la identidad y filiación (Gutierrez Torres 2016).

En definitiva, la postura de esta investigación no es dejar de lado la protección del recién nacido mediante un proceso de maternidad subrogada, sino exponer las necesidades; esto es los posibles riesgos que una gestante colaboradora puede presentar ante el empleo de técnicas de reproducción asistida, a fin de que nuestro órgano jurisdiccional le brinde una adecuada protección, teniendo en cuenta que sin participación de la gestante colaboradora no podría llevarse a cabo dicho proceso.

### **c) Regulación de la necesidad mental de la gestante colaboradora**

La gestación es todo un proceso, por el cual la mujer transita por diversos cambios emocionales, durante y después del parto. En ese sentido la gestante colaboradora luego de alumbrar al recién nacido tiene que desapegarse de este ser sin evitar transitar por los cambios emocionales propios del periodo post parto e incluso durante el proceso mismo de gestación.

Por esta razón la dimensión afectación mental está conformada por tres indicadores. El primer indicador está vinculado a una posible *tristeza posparto* que puede presentar la gestante colaboradora después de llevarse a cabo el proceso de maternidad subrogada, cuyo promedio fue  $0,67 \pm 0,933$ ; que corresponde a una

percepción positiva de acuerdo (ver tabla 06). Los resultados de este primer indicador reflejan que la comunidad jurídica considera que toda mujer luego de llevar a cabo el proceso de gestación está expuesta a una tristeza posparto, sumado a ello esta tristeza posparto se puede ver aún más reflejada por el solo hecho que el bebé debe ser entregado a los padres de intención, quedando la gestante colaboradora solo con el recuerdo del proceso gestacional.

El segundo indicador está vinculado a una posible *depresión posparto* que puede presentarse en la gestante colaboradora después de llevarse a cabo el proceso de maternidad subrogada, cuyo promedio fue  $0,58 \pm 0,889$  (ver tabla 06). Este resultado indica que la comunidad jurídica es reflexiva al estimar que la gestante colaboradora puede presentar depresión posparto, porque el sólo hecho de ser una gestante colaboradora, no la exime de sufrir los cambios hormonales y emocionales que toda mujer transita en un embarazo.

Por último, el tercer indicador está vinculado a una posible *psicosis posparto* que puede presentar la gestante colaboradora después de llevarse a cabo el proceso de maternidad subrogada, cuyo promedio fue  $0,47 \pm 0,812$ ; que corresponde a una percepción positiva de acuerdo (ver tabla 06). Dicho resultado señala que la comunidad jurídica manifiesta que toda mujer luego de traer al mundo a un ser está expuesta a enfermedades mentales como lo es una psicosis posparto, que aunque es poco frecuente según las estadísticas, toda mujer está expuesta a pasar por ello, debiendo acudir inmediatamente al especialista respectivo a fin de ser tratada de ser el caso (Marmi Camps, 2017).

Los resultados de esta dimensión reflejan que la comunidad jurídica de Tumbes está de acuerdo a que se le proteja a la gestante colaboradora en cuanto a las posibles enfermedades mentales que podría presentar luego de haber llevado a cabo el proceso de maternidad subrogada, ello debido a que se obtuvo un promedio de 0, 57 de los tres indicadores.

El resultado de la presente dimensión respalda la investigación española realizada por Del Castillo Martín (2020), donde señala que entender los cambios emocionales por los cuales una gestante colaboradora atraviesa es realmente difícil, sumado a ello no debe ser algo fácil para ella entregar al recién nacido después de haberlo llevado y cuidado en su vientre durante nueve meses de gestación y en efecto es

realmente difícil entender y sobre todo ponerse en el lugar de la gestante colaboradora de cómo puede sentirse en el momento en el que se desprende del recién nacido. Esta situación puede conllevar a la gestante colaboradora travesar una enfermedad mental en la etapa posparto.

A pesar de ello, la realidad en nuestro país refleja no darle importancia a la salud mental de la gestante colaboradora, especialmente en los pronunciamientos de los órganos jurisdiccionales que en aras de salvaguardar el interés superior del niño siempre fallan a favor de los padres de intención, dejando de lado lo que pudiera sentir la gestante colaboradora.

Un ejemplo de ello es el pronunciamiento por la Corte Suprema de Justicia de la República en la casación N.º 563 – 2011 (Lima). Donde el conflicto de intereses se origina porque la gestante colaboradora se arrepiente de entregar al recién nacido; sin embargo, el órgano jurisdiccional dicta su fallo únicamente desde el punto de vista de la filiación adoptiva y del interés superior del niño (Villareal Cordova, 2017). Debiendo pronunciarse también sobre el estado emocional que la gestante colaboradora presentaba luego de haber dado a luz y en consecuencia haberle brindado protección en cuanto a un tratamiento psicológico con el fin de ayudarla con los especialistas correspondientes.

#### **4.2.3. Asociación de la regulación de la maternidad subrogada con las necesidades de protección de la gestante colaboradora**

La correlación entre las dimensiones de las dos variables se sintetiza en la tabla 07, que es una matriz de doble entrada, donde se observa el cruce de las dimensiones de las variables (V1 y V2).

Con relación al análisis, se advierte que se obtuvo asociación (subrayado en negrita), en la dimensión de acuerdo a la procedencia de gametos respecto a la dimensión de riesgos físicos (**r: 0,506; p-valor: 0,000**) y afectaciones mentales (**r: 0,659; p-valor: 0,000**), por cuanto los valores de la significancia resultaron ser menores a 0,05. Para estas dos correlaciones se rechaza la hipótesis nula y se acepta la asociación establecida en la hipótesis alternativa (Ver tabla 07).

Por otro lado, no se obtuvo una asociación al efectuar el contraste de la dimensión de acuerdo a la procedencia de gametos con respecto a la dimensión afectaciones

económicas (**r: 0,137; p-valor: 0,297**); por cuanto el valor de la significancia fue mayor a 0,05; siendo así que al no tener una asociación entre ambas dimensiones se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alternativa (Ver tabla 07).

De igual forma existe una asociación (subrayado en negrita), en la dimensión acuerdo a la contraprestación con la dimensión riesgos físicos (**r: 0,295; p-valor: 0,022**), por cuanto el valor de la significancia resultó ser menor a 0,05. Para esta correlación se rechaza la hipótesis nula y se acepta la asociación establecida en la hipótesis alternativa (Ver tabla 07).

Por último, se tiene que de acuerdo a la contraprestación no está relacionada significativamente a las dimensiones afectaciones económicas (**r: 0,158; p-valor: 0,227**) y afectaciones mentales (**r: 0,40; p-valor: 0,760**); por cuanto los valores de la significancias fueron mayores a 0,05; siendo así que al no tener una asociación entre ambas dimensiones se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alternativa (Ver tabla 07).

En cuanto a los resultados obtenidos cabe precisar, que no existe investigación alguna en relación a las posibles necesidades que presenta la gestante colaboradora durante y después del embarazo y mucho menos se cuenta con un antecedente jurisprudencial en donde se vea protegida la mujer que lleva a cabo el proceso de maternidad subrogada.

De manera que, esta investigación pretende ser un instrumento doctrinario tanto para la comunidad jurídica y social, que permitirá exponer que el uso de las técnicas de reproducción asistida especialmente en lo que respecta a la maternidad subrogada es una realidad que se ve reflejada cada día más y por tanto es momento que ya cuente con una norma legal que ampare su empleo, teniendo en cuenta la protección económica, física y mental de la gestante colaboradora.

## V. CONCLUSIONES

1. La percepción de la comunidad jurídica de Tumbes indica que debe existir una norma legal orientada a regular la maternidad subrogada en nuestro país, cuya norma establezca las necesidades de protección de la gestante colaboradora, en cuanto a su afectación económica, riesgos físicos y afectación mental ya sea durante y después del embarazo que ésta presenta en un proceso de maternidad subrogada.
2. La maternidad subrogada en nuestro país debe ser regulada en sus dos modalidades; esto es según la procedencia de los gametos (subrogación total y subrogación parcial) y según la contraprestación (subrogación altruista y subrogación comercial) con un marco normativo claro y preciso, a fin de dar una posible solución a las parejas que presentan problemas de fertilidad y desean convertirse en padres.
3. La gestante colaboradora debe recibir una protección respecto a sus necesidades económicas, mentales y físicas en un proceso de maternidad subrogada, debido a que todo proceso de gestación genera en la mujer afectación económica en cuanto a los gastos alimenticios y médicos, además de ésta presentar posibles afectaciones mentales en la etapa posparto, ya sea una tristeza, depresión o psicosis posparto y de someterse a posibles riesgos ante el empleo de técnicas de reproducción asistida, específicamente con relación al proceso de maternidad subrogada, esto es una hiperestimulación ovárica, sangrado o infección pélvica y dificultades en un embarazo múltiple.
4. Existe una asociación significativa entre la dimensión de acuerdo a la procedencia de los gametos (subrogación total y subrogación parcial) con la dimensión riesgos físicos (hiperestimulación ovárica, sangrado o infección pélvica y embarazo múltiple) y la dimensión afectaciones mentales (tristeza, depresión y psicosis posparto). También se logró establecer una asociación significativa entre la dimensión de acuerdo a la contraprestación (subrogación comercial y subrogación altruista) con la dimensión riesgos físicos (hiperestimulación ovárica, sangrado o infección pélvica y embarazo múltiple).

## VI. RECOMENDACIONES

1. De acuerdo a los resultados obtenidos, se recomienda a los legisladores que poseen la autoridad de crear leyes implementen una ley que regule las técnicas de reproducción asistida en su totalidad, a efectos que en nuestro país se cuente con una norma sobre el proceso de maternidad subrogada, cuya norma debe ser específica y clara, teniendo en consideración sus distintas modalidades; esto es, según la procedencia de los gametos y su contraprestación económica; asimismo sus efectos jurídicos y las necesidades de protección de la gestante colaboradora.
2. Una vez, implementada la ley que regule las técnicas de reproducción asistida, se sugiere la derogación del artículo 7 de la Ley General de Salud, debido que es una norma con vacíos legales.
3. Se recomienda proponer la implementación de un proceso judicial de autorización de maternidad subrogada a ser tramitado en la vía del proceso no contencioso a tramitarse en los juzgados de familia, a fin de garantizar el interés superior del niño y la protección de las necesidades de la gestante colaboradora desde el proceso de su selección hasta la etapa posparto.
4. Por último, se recomienda a la comunidad jurídica de Tumbes; esto es a los abogados colegiados en el Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes, como partícipes de esta investigación, realizar talleres, diplomados y/o otros eventos académicos al público en general sobre las técnicas de reproducción asistida, específicamente sobre el tema de maternidad subrogada y así poder brindar una alternativa de solución a diferentes parejas que presentan problemas de fertilidad.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar Gómez, E. J. (2010). Contrato de arrendamiento del vientre de la mujer (E. U. L. S. C. Cartagena (Ed.); Primera Ed) [Universidad Libre de Colombia]. [http://www.unilibre.edu.co/cartagena/pdf/investigacion/libros/derecho/CONT\\_RATO\\_DE\\_ARRENDAMIENTO.pdf](http://www.unilibre.edu.co/cartagena/pdf/investigacion/libros/derecho/CONT_RATO_DE_ARRENDAMIENTO.pdf)
- Avalos Medina, C. E. (2017). “La maternidad subrogada y el interés superior del niño” [Universidad Técnica de Ambato]. <http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/25318/1/FJCS-DE-1007.pdf>
- Ayque Salas, G. R. (2020). La maternidad Subrogada como garantía del Derecho a formar familia de las mujeres infértiles en el Perú. In Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. [http://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/UNSAAC/5129/253T2020024\\_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/UNSAAC/5129/253T2020024_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Código Civil (Décimo Sex). (1984). <http://spij.minjus.gob.pe/notificacion/guias/CODIGO-CIVIL.pdf>.
- Cortés Cortés, M., & Iglesias León, M. (2004). Generalidades sobre metodología de la investigación (Primera). [http://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia\\_investigacion.pdf](http://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia_investigacion.pdf)
- Cruz Velásquez, B. I. (2018). Contrato de maternidad subrogada como necesidad social y su incorporación en la Legislación Penal Peruana. In Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. [http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/1561/T036\\_41997255.pdf?sequence=3&isAllowed=y](http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/1561/T036_41997255.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Del Castillo Martín, C. (2020). El consentimiento de la gestante en la maternidad subrogada [Universidad de Valladolid]. In Universidad de Valladolid. <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/42284/TFG-N>.
- Duarte Ther, R. J. (2004). Evolución del concepto de maternidad y de las acciones para impugnarla. In Universidad Austral de Chile. <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2004/fjd812e/pdf/fjd812e-TH.2.pdf>
- Estrada Mora, H. (2018). Maternidad Subrogada: Desarrollo conceptual y normativo. [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5\\_uibd.nsf/0EC35ECB8FC015E80525830C006C25FC/\\$FILE/N°09\\_2018-2019\\_maternidad.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/0EC35ECB8FC015E80525830C006C25FC/$FILE/N°09_2018-2019_maternidad.pdf)
- Garcés Paz, H. (2000). Investigación científica. <file:///C:/Users/HP/Downloads/Investigación-científica-1.pdf>

- García De Quevedo Ortiz, J. (2019). Gestación subrogada [Universidad Pontificia]. <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/30542/TFG>
- Garzón Jiménez, R. (2007). Reproducción asistida. *Revista Mexicana de Derecho*, 9, 97–116. <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/mexder/cont/9/cnt/cnt6.pdf>
- Gonzáles, R., & Salazar, F. (2008). Aspectos básicos del estudio de muestra y población para la elaboración de los proyectos de investigación [Universidad De Oriente Núcleo De Sucre]. In Universidad De Oriente Núcleo De Sucre. <http://recursos.salonesvirtuales.com/assets/bloques/Raisirys-González.pdf>
- Gutiérrez Torres, L. Y. (2016). Restitución del Derecho natural de ser padres: Necesidad de legislar la maternidad subrogada homologa en el Perú [Universidad César Vallejo]. In Universidad César Vallejo. [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/11703/gutierrez\\_tl.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/11703/gutierrez_tl.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Hernández Sampieri, R. (2014). Metodología de la investigación (Sexta). file:///C:/Users/HP/Downloads/Investigacion (3).pdf <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
- Hidalgo Leandro, S. L. (2018). La maternidad subrogada y afectación a la teoría general de la contratación contenida en el Código Civil Peruano. In Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. [http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2733/T033\\_%2046707672\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2733/T033_%2046707672_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Laban Cruz, B. (2017). La legalización de la maternidad subrogada en el Perú, para garantizar los derechos reproductivos de la mujer infértil. [Universidad Cesar Vallejo]. In Universidad César Vallejo. <https://doi.org/10.2307/j.ctvf3w4hn.18>
- Ley General de Salud. <http://www.digemid.minsa.gob.pe/UpLoad/UpLoaded/PDF/LEYN26842.pdf>
- López Roldán, P., & Fachelli, S. (2017). Metodología de la investigación social cuantitativa. In Depósito Digital de Documentos, Universidad Autónoma de Barcelona. <https://doi.org/10.1344/reyd2018.17.13>
- Maldonado Durán, J. M. (2011). Salud mental perinatal. Organización Panamericana de la Salud. [https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/51594/9789275332498\\_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/51594/9789275332498_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Mancero Valencia, M. V. (2019). La maternidad subrogada desde la perspectiva del interés superior y los derechos filiativos involucrados. In Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/17474/TESIS%20MANCERO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Marmi Camps, M. (2017). Atención y actuación de enfermería frente a la depresión postparto. *MUSAS: Revista de Investigación En Mujer, Salud y Sociedad*, 2(1), 57–85. [file:///C:/Users/HP/Downloads/17600-37061-1-SM \(1\).pdf](file:///C:/Users/HP/Downloads/17600-37061-1-SM%20(1).pdf)  
<https://revistes.ub.edu/index.php/MUSAS/article/view/vol2.num1.4/20368>
- Mazzei, E. S. (1968). *Qué es la medicina* (E. Columba (Ed.)). [http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/72395/Documento\\_completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/72395/Documento_completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Moreno Mojica, C., Rincón Villa Mil, T., Arenas Cárdenas, Yuri Marcela Sierra Medina, D., & Cano Quintero, Ángela Paola Cárdenas Pinzón, D. L. (2014). La mujer en posparto: Un fenómeno de interés e intervención para la disciplina de enfermería. *Cuidarte*, 5, 739–747. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.15649/cuidarte.v5i2.86>
- Omill, N. G. (2008). Necesidades: Definiciones y teorías (pp. 1–6). <https://trabajosocialunam.files.wordpress.com/2014/02/artc3adculo-2-necesidades-sociales.pdf>
- OMS. (2010). Glosario de terminología en Técnicas de reproducción Asistida. 11. [https://www.who.int/reproductivehealth/publications/infertility/art\\_terminology\\_es.pdf](https://www.who.int/reproductivehealth/publications/infertility/art_terminology_es.pdf)
- Piña Sempertegui, C. C. (2018). Implicancias jurídicas de la maternidad subrogada: Propuesta normativa sobre subrogación gestacional altruista. [Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. In Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/3282/BC-TES-TMP-2091.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pucho Ccopa, T. R. (2019). *Gestación Subrogada, Perú, 2019*. In Universidad Peruana de las Américas. Universidad Peruana de las Américas. <http://190.119.244.198/bitstream/handle/upa/584/GESTACI%c3%93N%20SUBROGADA%2c%20PER%c3%9a%2c%202019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Reyes Ríos, N. (1998). Derecho alimentario en el Perú: Propuesta para desformalizar el proceso. 773–801. [file:///C:/Users/HP/Downloads/6433-Texto del artículo-24829-1-10-20130711.pdf](file:///C:/Users/HP/Downloads/6433-Texto%20del%20art%u00edculo-24829-1-10-20130711.pdf)
- Rojas Guillén, R. G. (2020). Incorporación legal de la maternidad subrogada, para garantizar la consolidación de la Institución Familiar en el Perú. [Universidad César Vallejo]. In Universidad César Vallejo. [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/42606/Rojas\\_RG.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/42606/Rojas_RG.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Rupay Allcca, L. K. (2018). La maternidad subrogada gestacional altruista en el Perú: problemática y desafíos actuales. *Derecho & Sociedad*, 51, 103–117. [file:///C:/Users/HP/Downloads/20862-Texto del artículo-83022-1-10-](file:///C:/Users/HP/Downloads/20862-Texto%20del%20art%u00edculo-83022-1-10-)

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/20862/20574>

- Saletti Cuesta, L. (2008). Propuestas teóricas feministas en relación al concepto de maternidad. In Clepsydra (Vol. 7). <file:///C:/Users/HP/Documents/ANTECEDENTES/CONCEPTO DE MATERNIDAD.pdf>
- Sánchez Flores, F. A. (2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. Revista Digital de Investigación En Docencia Universitaria, 13, 101–122. <https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>
- Sierra Bravo, R. (2001). Técnicas de Investigación Social. Teoría y Ejercicios. Madrid: Paraninfo S.A. <https://fddocuments.es/document/validacion-y-confiabilidad-de-instrumento.html>
- Vargas Melgarejo, L. M. (1994). Sobre el concepto de percepción. Alteridades, 4, 47–53. <https://www.redalyc.org/pdf/747/74711353004.pdf>
- Vega Malagón, G., Ávila Morales, J., Vega Malagón, A. J., Camacho Calderón, N., Becerril Santos, A., & Leo Amador, G. E. (2014). Paradigmas en la investigación. Enfoque cuantitativo y cualitativo. 10(15), 523–528. <file:///C:/Users/HP/Downloads/PARADIGMAS EN LA INVESTIGACION EN FOQUE C.pdf>
- Villareal Córdova, Z. J. D. (2017). La determinación de la filiación biológica, en la maternidad subrogada, en su variante heteróloga. In Universidad Nacional de Piura. <http://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1332/DER-VIL-COR-17.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

## VIII. ANEXOS

### Anexo 01. Cuestionario



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA DE DERECHO**

### INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

**Estimado (a) participante:**

El presente instrumento tiene como finalidad analizar las percepciones de la comunidad jurídica sobre la regulación de la maternidad subrogada y las necesidades de protección de la gestante colaboradora, Tumbes - 2020. Solicito de usted, su valiosa colaboración. Por favor responda todos los ítems. Agradeciendo su colaboración, queda de usted.

**Bach. Kimberly Karolina Infante Olivos.**

**PARTE I: ASPECTOS SOCIODEMOGRÁFICOS.** Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla que corresponda:

Nombres y Apellidos:			
Teléfono:		Celular:	Correo:
Edad:		Estado civil:	Soltero ( )
			Casado ( )
Sexo:	F ( )                  M ( )		Concubino ( )
			Separado/ Divorciado ( )

**PARTE II: PERCEPCIÓN SOBRE LA REGULACIÓN DE LA MATERNIDAD SUBROGADA.** Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia, colocando una X en la casilla que corresponde:

Escala: **-2** Totalmente en desacuerdo; **-1** En desacuerdo; **0** Neutral; **1** De acuerdo; **2** Totalmente de acuerdo.

<b>ITEMS</b> <b>Cómo percibe usted los siguientes aspectos</b>		<b>-2</b>	<b>-1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
1.	La práctica de subrogación parcial debe tener una regulación legislativa en virtud que es una opción exclusivamente gestacional.					
2.	La práctica de subrogación total debe tener una regulación legislativa en virtud que es una opción para las mujeres que padecen infertilidad.					
3.	La práctica de subrogación comercial debe tener una regulación legislativa en virtud que es una opción para convertirse en padres a cambio de un pago.					
4.	La práctica de la subrogación altruista debe tener una regulación legislativa en virtud que es una opción para convertirse en padres exclusivamente gratuita.					

**PARTE III: PERCEPCIÓN SOBRE LAS NECESIDADES DE PROTECCIÓN DE LA GESTANTE COLABORADORA.** Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia, colocando una X en la casilla que corresponde:

Escala: **-2** Totalmente en desacuerdo; **-1** En desacuerdo; **0** Neutral; **1** De acuerdo; **2** Totalmente de acuerdo.

<b>ITEMS</b> <b>Cómo percibe usted los siguientes aspectos</b>		<b>-2</b>	<b>-1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
5.	La maternidad subrogada genera gastos médicos en la gestante colaboradora.					
6.	La maternidad subrogada genera gastos alimenticios en la gestante colaboradora.					
7.	En el proceso de maternidad subrogada se presenta la hiperestimulación ovárica en la gestante colaboradora.					
8.	En el proceso de maternidad subrogada se presenta el sangrado o infección pélvica en la gestante colaboradora.					
9.	En el proceso de maternidad subrogada la gestante colaboradora presenta dificultades en el embarazo múltiple.					
10.	En el proceso de maternidad subrogada la gestante colaboradora presenta tristeza posparto.					
11.	En el proceso de maternidad subrogada la gestante colaboradora presenta depresión posparto.					
12.	En el proceso de maternidad subrogada la gestante colaboradora presenta psicosis posparto.					

Gracias, por su participación.

## Anexo 02. Matriz de consistencia

Título: Percepción de la regulación de la maternidad subrogada y las necesidades de protección de la gestante colaboradora, Tumbes - 2020.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)	MÉTODOS
¿Cuáles son las percepciones de la comunidad jurídica sobre la regulación de la maternidad subrogada y las necesidades de protección de la gestante colaboradora, Tumbes - 2020?	- Las percepciones de la comunidad jurídica indican que se debe regular la maternidad subrogada y por ende existen las necesidades de protección de la gestante colaboradora, en cuanto a su asistencia económica, física y mental durante y después del embarazo, Tumbes - 2020.	Analizar las percepciones de la comunidad jurídica sobre la regulación de la maternidad subrogada y las necesidades de protección de la gestante colaboradora, Tumbes - 2020.	V1. Percepción de la comunidad jurídica sobre la regulación de la maternidad subrogada, Tumbes - 2020.  V2. Percepción de la comunidad jurídica sobre las necesidades de protección de la gestante colaboradora, Tumbes - 2020.	- Bases teóricas - Antecedentes - Definición de términos básicos	<b>Enfoque:</b> Cuantitativo  <b>Método:</b> Hipotético - Deductivo  <b>Diseño:</b> No experimental  <b>Tipo de investigación:</b> Descriptivo - Explicativo.
<b>Problemas Específicos</b>	<b>Hipótesis Específicas</b>	<b>Objetivos específicos:</b>			
<b>P.E. 1.</b> ¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica sobre la regulación de la maternidad subrogada, Tumbes - 2020?	<b>H.E. 1:</b> La percepción de la comunidad jurídica, Tumbes 2020 indica que se debe regular la maternidad subrogada.	<b>1.-</b> Identificar la percepción de la comunidad jurídica sobre la regulación de la maternidad subrogada, Tumbes - 2020.	<b>Población:</b>  872 abogados pertenecientes al Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes.	<b>Muestreo y Muestra:</b>  60 abogados pertenecientes al Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes.	

<p><b>P.E. 2.</b> ¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica sobre las necesidades de protección de la gestante colaboradora, Tumbes - 2020?</p>	<p><b>H.E. 2:</b> La percepción de la comunidad jurídica, Tumbes 2020 indica que existen las necesidades de protección de la gestante colaboradora, en cuanto a su asistencia económica, física y mental durante y después del embarazo.</p>	<p><b>2.-</b> Identificar la percepción de la comunidad jurídica sobre las necesidades de protección de la gestante colaboradora, Tumbes - 2020.</p>	<p><b>Técnica:</b> Encuesta</p> <p><b>Instrumento:</b> Cuestionario</p> <p><b>Métodos de Análisis de Datos:</b> Estadística Descriptiva</p> <p><b>Estadística inferencial:</b> Correlación de Pearson</p>
<p><b>P.E. 3:</b> ¿Cuál es la asociación que existe de las percepciones de la comunidad jurídica sobre la regulación de la maternidad subrogada con las necesidades de protección de la gestante colaboradora, Tumbes - 2020?</p>	<p><b>H.E. 3:</b> Las percepciones de la comunidad jurídica sobre la regulación de la maternidad subrogada y las necesidades de protección de la gestante colaboradora se asocian de manera significativa.</p>	<p><b>3.-</b> Asociar las percepciones de la comunidad jurídica sobre la regulación de la maternidad subrogada con las necesidades de protección de la gestante colaboradora, Tumbes - 2020.</p>	

**Fuente:** La autora.

### Anexo 03. Operacionalización de variables

Título: Percepción de la regulación de la maternidad subrogada y las necesidades de protección de la gestante colaboradora, Tumbes – 2020.

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<b>Variable 1</b> Percepción de la comunidad jurídica sobre la regulación de la maternidad subrogada.	La maternidad subrogada es aquel método por medio del cual una mujer, previo acuerdo, se responsabiliza a llevar a cabo un embarazo y a dar al recién nacido al término de éste, renunciando a sus derechos. (Rupay Allcca, 2018, p. 105)	Se tomará en cuenta para esta variable de estudio, la dimensión de acuerdo a la procedencia de los gametos y de acuerdo a la contraprestación.	De acuerdo a la procedencia de los gametos	Subrogación parcial	Intervalo
				Subrogación total	
			De acuerdo a la contraprestación	Subrogación comercial	
				Subrogación altruista	
<b>Variable 2</b> Percepción de la comunidad jurídica sobre las necesidades de protección de la gestante colaboradora.	La gestante colaboradora es aquella mujer que lleva a cabo un embarazo, previo acuerdo, y que al término de éste entregará al recién nacido a los padres previstos. (OMS, 2010)	Se tomará en cuenta para esta variable de estudio la dimensión económica, física y mental.	Afectación Económica	Gastos médicos	Intervalo
				Gastos alimenticios	
			Riesgo Físico	Síndrome de hiperestimulación ovárica	
				Sangrado o infección pélvica	
				Dificultades en el embarazo múltiple	
			Afectación Mental	Tristeza posparto	
				Depresión posparto	
Psicosis postparto					

Fuente: La autora.